

Volumen 4, Número 11 — Abril — Junio — 2018

ISSN 2414-8857

Revista de Filosofía y  
Cotidianidad

**ECORFAN®**

## **ECORFAN-Bolivia**

### **Editora en Jefe**

RAMOS-ESCAMILLA, María. PhD

### **Redactor Principal**

SERRUDO-GONZALES, Javier. BsC

### **Asistente Editorial**

ROSALES-BORBOR, Eleana. BsC

SORIANO-VELASCO, Jesús. BsC

### **Director Editorial**

PERALTA-CASTRO, Enrique. MsC

### **Editor Ejecutivo**

IGLESIAS-SUAREZ, Fernando. MsC

### **Editores de Producción**

ESCAMILLA-BOUCHAN, Imelda. PhD

LUNA-SOTO, Vladimir. PhD

### **Administración Empresarial**

REYES-VILLAO, Angélica. BsC

### **Control de Producción**

RAMOS-ARANCIBIA Alejandra. BsC

DÍAZ-OCAMPO Javier. BsC

**Revista de Filosofía y Cotidianidad**, Volumen 4, Número 11, Abril-Junio 2018, es una revista editada trimestralmente por ECORFAN-Bolivia. Loa 1179, Cd. Sucre. Chuquisaca, Bolivia. WEB: [www.ecorfan.org](http://www.ecorfan.org), [revista@ecorfan.org](mailto:revista@ecorfan.org). Co-Editor: IGLESIAS-SUAREZ, Fernando. ISSN 2414-8857. Responsables de la última actualización de este número de la Unidad de Informática ECORFAN. ESCAMILLA-BOUCHÁN, Imelda, LUNA-SOTO, Vladimir. Loa 1179, Cd. Sucre. Chuquisaca, Bolivia. Última actualización 30 de Junio, 2018.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente las opiniones del editor de la publicación.

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin permiso del Instituto Nacional de Derechos de Autor.

# **Revista de Filosofía y Cotidianidad**

## **Definición del Research Journal**

### **Objetivos Científicos**

Apoyar a la Comunidad Científica Internacional en su producción escrita de Ciencia, Tecnología en Innovación en el Área de Humanidades y Ciencias de la Conducta, en las Subdisciplinas Ontología, Fenomenología, Hermenéutica, Filosofía Práctica.

ECORFAN-México S.C es una Empresa Científica y Tecnológica en aporte a la formación del Recurso Humano enfocado a la continuidad en el análisis crítico de Investigación Internacional y está adscrita al RENIECYT de CONACYT con número 1702902, su compromiso es difundir las investigaciones y aportaciones de la Comunidad Científica Internacional, de instituciones académicas, organismos y entidades de los sectores público y privado y contribuir a la vinculación de los investigadores que realizan actividades científicas, desarrollos tecnológicos y de formación de recursos humanos especializados con los gobiernos, empresas y organizaciones sociales.

Alentar la interlocución de la Comunidad Científica Internacional con otros centros de estudio de México y del exterior y promover una amplia incorporación de académicos, especialistas e investigadores a la publicación Seriada en Nichos de Ciencia de Universidades Autónomas - Universidades Públicas Estatales - IES Federales - Universidades Politécnicas - Universidades Tecnológicas - Institutos Tecnológicos Federales - Escuelas Normales - Institutos Tecnológicos Descentralizados - Universidades Interculturales - Consejos de CyT - Centros de Investigación CONACYT.

### **Alcances, Cobertura y Audiencia**

Revista de Filosofía y Cotidianidad es un Research Journal editado por ECORFAN-México S.C en su Holding con repositorio en Bolivia, es una publicación científica arbitrada e indizada con periodicidad trimestral. Admite una amplia gama de contenidos que son evaluados por pares académicos por el método de Doble-Ciego, en torno a temas relacionados con la teoría y práctica de la Ontología, Fenomenología, Hermenéutica, Filosofía Práctica con enfoques y perspectivas diversos, que contribuyan a la difusión del desarrollo de la Ciencia la Tecnología e Innovación que permitan las argumentaciones relacionadas con la toma de decisiones e incidir en la formulación de las políticas internacionales en el Campo de las Humanidades y Ciencias de la Conducta. El horizonte editorial de ECORFAN-Mexico® se extiende más allá de la academia e integra otros segmentos de investigación y análisis ajenos a ese ámbito, siempre y cuando cumplan con los requisitos de rigor argumentativo y científico, además de abordar temas de interés general y actual de la Sociedad Científica Internacional.

## **Consejo Editorial**

MONTERO - PANTOJA, Carlos. PhD  
Universidad de Valladolid

MARTINEZ - LICONA, José Francisco. PhD  
University of Lehman College

MOLAR - OROZCO, María Eugenia. PhD  
Universidad Politécnica de Catalunya

AZOR - HERNÁNDEZ, Ileana. PhD  
Instituto Superior de Arte

GARCÍA - Y BARRAGÁN, Luis Felipe. PhD  
Universidad Nacional Autónoma de México

ARELLANEZ - HERNÁNDEZ, Jorge Luis. PhD  
Universidad Nacional Autónoma de México

BOJÓRQUEZ - MORALES, Gonzalo. PhD  
Universidad de Colima

VILLALOBOS - ALONZO, María de los Ángeles. PhD  
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla

ROMÁN - KALISCH, Manuel Arturo. PhD  
Universidad Nacional Autónoma de México

## **Comité Arbitral**

MERCADO - IBARRA, Santa Magdalena. PhD  
Universidad Marista de México

CHAVEZ - GONZALEZ, Guadalupe. PhD  
Universidad Autónoma de Nuevo León

DE LA MORA - ESPINOSA, Rosa Imelda. PhD  
Universidad Autónoma de Querétaro

GARCÍA - VILLANUEVA, Jorge. PhD  
Universidad Nacional Autónoma de México

CORTÉS - DILLANES, Yolanda Emperatriz. PhD  
Centro Eleia

FIGUEROA - DÍAZ, María Elena. PhD  
Universidad Nacional Autónoma de México

DELGADO - CAMPOS, Genaro Javier. PhD  
Universidad Nacional Autónoma de México

## **Cesión de Derechos**

El envío de un Artículo a Revista de Filosofía y Cotidianidad emana el compromiso del autor de no someterlo de manera simultánea a la consideración de otras publicaciones seriadas para ello deberá complementar el Formato de Originalidad para su Artículo.

Los autores firman el Formato de Autorización para que su Artículo se difunda por los medios que ECORFAN-México, S.C. en su Holding Bolivia considere pertinentes para divulgación y difusión de su Artículo cediendo sus Derechos de Obra.

## **Declaración de Autoría**

Indicar el Nombre de 1 Autor y 3 Coautores como máximo en la participación del Artículo y señalar en extenso la Afiliación Institucional indicando la Dependencia.

Identificar el Nombre de 1 Autor y 3 Coautores como máximo con el Número de CVU Becario-PNPC o SNI-CONACYT- Indicando el Nivel de Investigador y su Perfil de Google Scholar para verificar su nivel de Citación e índice H.

Identificar el Nombre de 1 Autor y 3 Coautores como máximo en los Perfiles de Ciencia y Tecnología ampliamente aceptados por la Comunidad Científica Internacional ORC ID - Researcher ID Thomson - arXiv Author ID - PubMed Author ID - Open ID respectivamente

Indicar el contacto para correspondencia al Autor (Correo y Teléfono) e indicar al Investigador que contribuye como primer Autor del Artículo.

## **Detección de Plagio**

Todos los Artículos serán testeados por el software de plagio PLAGSCAN si se detecta un nivel de plagio Positivo no se mandara a arbitraje y se rescindirá de la recepción del Artículo notificando a los Autores responsables, reivindicando que el plagio académico está tipificado como delito en el Código Penal.

## **Proceso de Arbitraje**

Todos los Artículos se evaluarán por pares académicos por el método de Doble Ciego, el arbitraje Aprobatorio es un requisito para que el Consejo Editorial tome una decisión final que será inapelable en todos los casos. MARVID® es una Marca de derivada de ECORFAN® especializada en proveer a los expertos evaluadores todos ellos con grado de Doctorado y distinción de Investigadores Internacionales en los respectivos Consejos de Ciencia y Tecnología el homólogo de CONACYT para los capítulos de America-Europa-Asia-Africa y Oceanía. La identificación de la autoría deberá aparecer únicamente en una primera página eliminable, con el objeto de asegurar que el proceso de Arbitraje sea anónimo y cubra las siguientes etapas: Identificación del Research Journal con su tasa de ocupamiento autoral - Identificación del Autores y Coautores- Detección de Plagio PLAGSCAN - Revisión de Formatos de Autorización y Originalidad-Asignación al Consejo Editorial- Asignación del par de Árbitros Expertos-Notificación de Dictamen-Declaratoria de Observaciones al Autor-Cotejo de Artículo Modificado para Edición-Publicación.

## **Instrucciones para Publicación Científica, Tecnológica y de Innovación**

### **Área del Conocimiento**

Los trabajos deberán ser inéditos y referirse a temas de Ontología, Fenomenología, Hermenéutica, Filosofía Práctica y a otros temas vinculados a las Humanidades y Ciencias de la Conducta

## **Presentación del Contenido**

Como primer artículo presentamos, *Ficciones, historias, e injusticias: Elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos*, por BONILLA-ZIPA, Adriana Marcela, con adscripción en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, como siguiente artículo presentamos, *Niñez migrante y sus familias provenientes del Triángulo Norte de Centro América (TNCA), limitaciones del derecho interno Mexicano ante el Derecho Internacional Público*, por ALAS-SOLA, Gilberto Américo, como siguiente artículo presentamos, *Del Máshrek hacia México: La formación de la colonia libanesa en Tampico, Tamaulipas, 1882-1948*, por PIZAÑA-GRIMALDO, Oscar Israel, como último artículo presentamos, *Breve reflexión sobre la conducta del Estado ante la incidencia de las cláusulas de exclusión sobre los niños solicitantes de refugio*, por ANTONY-BARBOSA, Lahys Sandy, con adscripción en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

## Contenido

Artículo	Página
<b>Ficciones, historias, e injusticias: Elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos</b> BONILLA-ZIPA, Adriana Marcela <i>Universidad Autónoma de San Luis Potosí</i>	1-12
<b>Niñez migrante y sus familias provenientes del Triángulo Norte de Centro América (TNCA), limitaciones del derecho interno Mexicano ante el Derecho Internacional Público</b> ALAS-SOLA, Gilberto Américo	13-19
<b>Del Máshrek hacia México: La formación de la colonia libanesa en Tampico, Tamaulipas, 1882-1948</b> PIZAÑA-GRIMALDO, Oscar Israel	20-32
<b>Breve reflexión sobre la conducta del Estado ante la incidencia de las cláusulas de exclusión sobre los niños solicitantes de refugio</b> ANTONY-BARBOSA, Lahys Sandy <i>Universidad Autónoma de San Luis Potosí</i>	33-38

**Ficciones, historias, e injusticias: Elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos****Fictions, stories, and injustices: Elements on the relationship between literature and human rights**

BONILLA-ZIPA, Adriana Marcela†

*Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México*ID 1<sup>er</sup> Autor: *Adriana Marcela, Bonilla-Zipa*

Recibido 29 de Marzo, 2018; Aceptado 30 Junio, 2018

**Resumen**

Este texto reflexiona acerca de la literatura y su relación con los Derechos Humanos, retoma la idea de la literatura como una expresión de la condición humana, una forma para preservar la memoria señalar las formas históricas de injusticia y darles voz a las víctimas. También aborda algunos autores que se han aproximado a este vínculo como una alternativa para comprender los procesos históricos, políticos y culturales que enfrentan las luchas sociales por la defensa y promoción de los derechos humanos en diversos contextos. Estas consideraciones permiten observar la literatura y su alianza con los derechos humanos como un modelo de supervivencia, testimonio y denuncia en los procesos de reconstrucción de las sociedades.

**Literatura, Derechos Humanos, Historia, Empatía, Percepción****Abstract**

This essay reflects on literature and its relationship with human rights, it's based on the notion of literature as an expression of the human condition, a way to preserve memory, to describe the historic manifestations of violence and to give voice to the victims. It also approaches some authors that have engaged in the literature-humans rights relation, as an alternative to comprehend the historical, political and cultural processes that social movements have encountered in their effort to defend and promote human rights in diverse contexts. These considerations will contribute to discern literature and its alliance with human rights as a model of survival, testimony and denunciation in processes of social reconstruction.

**Literature, Human Rights, History, Empathy, Perception**


---

**Citación:** BONILLA-ZIPA, Adriana Marcela. Ficciones, historias, e injusticias: Elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos. *Revista de Filosofía y Cotidianidad*. 2018, 4-11: 1-12.

---



---

† Investigador contribuyendo como primer autor.

Literatura, deriva de la voz latina littera: la letra. En plural litterae, cartas, cosas escritas. La literatura podría entenderse como un arte de la palabra.<sup>1</sup> Un arte que está sujeto a las emociones y percepciones de quienes lo leen; por tanto, sus contenidos se determinan dentro de cada contexto y situación histórica debido a que son fundamentalmente ideológicos,<sup>2</sup> en otras palabras, la literatura puede calificarse como “ideología” porque guarda íntimos vínculos con las relaciones sociales de dominio.<sup>3</sup>

Otro aspecto relevante de las obras literarias es que en su mayoría pertenecen a la historia de sus sociedades, por tanto, pueden transgredir los condicionamientos de su época o simplemente, que esto se convierta en una actividad transformadora del mundo;<sup>4</sup> como es el caso de Rousseau, quien un año antes de publicar el contrato social, llamó la atención con la novela *Julia* o *La gran Eloísa* en 1761, una historia epistolar que conmocionó a los lectores del siglo XVIII. Su narración se centra en el amor condenado al fracaso de Eloísa y Abelardo, Lynn Hunt, lo describe así:

*El filósofo y clérigo católico del siglo XII Pedro Abelardo sedujo a su alumna Eloísa y pagó por ello un alto precio a manos del tío de la joven: la castración. Separados para siempre los dos amantes mantuvieron un intercambio epistolar íntimo que ha cautivado a los lectores a lo largo de los siglos. En un principio la parodia contemporánea de Rousseau apuntaba en una dirección bien distinta. La nueva Eloísa, Julia, también se enamora de su preceptor, pero deja a Saint-Preux, que no tiene un céntimo, para satisfacer las exigencias de su autoritario padre, que quiere que se case con Wolmar, un soldado ruso de más edad que en una ocasión le salvo la vida. Julia no sólo supera su pasión por Saint-Preux, sino que también parece haber aprendido a quererle simplemente como amigo, poco antes de fallecer tras salvar a su pequeño hijo de morir ahogado ¿Pretendía Rousseau celebrar la sumisión de la protagonista a la autoridad paternal y conyugal, o bien su intención era la de presentar como trágico el sacrificio de los deseos propios de esta nueva Eloísa?*

*El argumento a pesar de sus ambigüedades, apenas puede explicar la explosión de emociones que experimentaron los lectores de Rousseau. Lo que les conmovió fue su intensa identificación con los personajes, especialmente con Julia.*<sup>5</sup>

De la historia de Julia, Rousseau recibió muchos comentarios de diversos lectores, pues generó empatía; pero en esta misma historia el autor puso en circulación la expresión derechos del hombre, que aunque no eran el tema principal en la novela, alentaba a los lectores a sentirse identificados con los personajes sin importar las barreras de clase, sexo o nacionalidad.<sup>6</sup>

El efecto de la literatura, en las personas supera las barreras impuestas por las sociedades, porque las historias permiten a los lectores identificarse con los personajes. Personajes que están inspirados en mujeres, hombres, niñas, niños, jóvenes, que están en la realidad de cualquier esfera social. En el caso de *La nueva Eloísa*, el lector experimentó empatía y llegó a comprender que todas las personas son parecidas y tienen deseos. En esta novela, según Hunt, “Las novelas venían a decir que todas las personas son fundamentalmente parecidas a causa de sus sentimientos, y, en particular, muchas novelas mostraban el deseo de autonomía. De este modo, la lectura de novelas creaba un sentido de igualdad y empatía mediante la participación apasionada en la narración”.<sup>7</sup>

Dicho lo anterior, es importante detenerse en un factor primordial para la comprensión e interpretación de los textos, la empatía, pues esta capacidad del ser humano es la que permite mediar entre el lector y la literatura, y es que la empatía es una capacidad biológica del cerebro y se desarrolla por medio de la interacción social, por lo que las formas de esa interacción intervienen en su configuración.<sup>8</sup> Por tanto, este factor humano es el que permite ver al otro a través de las emociones, sensaciones, ideales, comportamientos como un igual, tal como el efecto que tiene el cine en algunos casos o la televisión. Hunt se refiere a esto así:

<sup>1</sup> GOMEZ ROMERO, Luis, *Fantasía, distopía y justicia. La saga de Harry Potter como instrumento para la enseñanza de los derechos humanos*, Instituto de la Juventud, Madrid, 2010, p. 69

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 70

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 71

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 72

<sup>5</sup> HUNT Lynn, *La invención de los Derechos Humanos*, trad. Jordi Beltrán Ferrer, Barcelona, Tusquet Editores, 1ª ed., 2009, p. 35

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 38

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 39

<sup>8</sup> *Ídem*

*En el siglo XVIII, los lectores de novelas aprendieron a ampliar el alcance de la empatía. Al leer, sentían empatía más allá de las barreras sociales tradicionales entre nobles y plebeyos, amos y sirvientes, hombres y mujeres, quizá también entre adultos y niños. Por consiguiente, aprendían a ver a los demás a los que no conocían personalmente, como seres iguales a ellos, con los mismos tipos de emociones internas. Sin este proceso de aprendizaje, “la igualdad” no podría haber alcanzado ningún sentido profundo ni, en particular, ninguna consecuencia política.<sup>9</sup>*

Es importante mencionar que la autora reconoce que la literatura fue una de las formas para identificarse más allá de las barreras sociales, pero considera la lectura de novelas como una experiencia decisiva, si se tiene en cuenta que el apogeo de un género en particular (novela epistolar) coincide cronológicamente, con el nacimiento de los derechos humanos.<sup>10</sup> Esta aclaración se realiza, puesto que, para esa época aunque se habían publicado otras novelas, no había un antecedente de tal aceptación; lo mismo sucedió con las novelas de Samuel Richardson, Pamela y Clarissa. Estas tres novelas, con su estilo epistolar hacían posible un mayor sentido de identificación, quizás porque las percepciones de los autores quedaban ocultos en el intercambio de las cartas pero generaban en el lector una sensación de realidad.<sup>11</sup> Ahora bien, la autora, también, destaca que en este proceso de empatía con el texto, el lector se identifica con los personajes, por tanto hay un reconocimiento de lo que ella llama sentimiento interior, sentimiento que es necesario para los derechos humanos.<sup>12</sup>

Lo dicho hasta este punto, es que la literatura, usando como ejemplo aquella de género epistolar, genera en el lector empatía y de ésta surgen, otros sentimientos que permiten al sujeto reconocer sus emociones frente a un personaje, haciendo que éste se sienta identificado y además comparta su experiencia desde el sentir. Aspectos relevantes en el proceso de reconocimiento de los Derechos Humanos puesto que a través de la literatura se acude a aquellos significados culturales que se comparten, que se sienten, y que posibilitan el acercamiento a otros modos de entender y pensar la realidad.

Otras relaciones entre la literatura y los derechos humanos las menciona el autor Luis Gómez Romero así:

*Los relatos medievales sobre la Tierra de Cuaña sirvieron como detonadores para revueltas campesinas; la sátira –encumbrada por ingenios sublimes e implacables como los de François-Marie Arouet, alias Voltaire, y Jonathan Swift– ocasionalmente hizo temblar (y casi siempre rabiar) a los poderosos; los poetas empeñaron su arte (y siguen haciéndolo) en la exaltación de las pasiones nacionales (bástenos mencionar, entre un índice inabarcable, los nombres, vinculados respectivamente a los Estados Unidos y a Irlanda, de Walt Whitman y William Butler Yeats) o en la composición de cantos revolucionarios (como es el caso de Eugène Pottier, autor de L’Internationale); e incluso hoy en día (a pesar de los pesares, por encima de la televisión y la muerte de las ideologías), la pluma irreverente del Subcomandante Marcos sigue llamando a la insubordinación generalizada por boca del Viejo Antonio o de Don Durito de la Lacandona, en la misma medida en que José Saramago invita a sus lectores al voto en blanco, Harry Potter y su relación con la enseñanza ético-política... La enumeración de ejemplos bien podría extenderse hasta el infinito. Al servicio de las más diversas (e incompatibles) causas, a lo largo de la historia las letras y la política han entrelazado con indiscutible frecuencia sus destinos<sup>13</sup>.*

Con los anteriores ejemplos, Gómez Romero aclara que esta literatura no se escribió para enseñar de forma directa los derechos humanos, pero si inspiró a las personas para luchar por sus derechos; también, menciona a Platón como uno de los opositores del uso literario pues consideraba que el poeta o narrador producía cosas inferiores en relación con la verdad de las ideas.<sup>14</sup> Sin embargo, Gómez Romero explica que una vez reconocida la función heurística de la literatura, no se puede negar que las ficciones aportan a la reflexión ético, política.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 40

<sup>10</sup> *Ídem*

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 42

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 56

<sup>13</sup> GOMEZ ROMERO, Luis, *op. cit.*, p. 73

<sup>14</sup> *Ibidem* p. 74

*En sede de Teoría de la Justicia (o Filosofía Política), las normas que regulan nuestra convivencia pueden ser justas o injustas, pero tampoco pueden calificarse como verdaderas o falsas. Con miras a dilucidar la justicia de un enunciado normativo, la ficción –que, por ser una simulación declarada, no requiere constatación– puede ser empleada como instrumento auxiliar del razonamiento mientras resulte útil para ello. Al ser una falsificación consciente y provisional, en cualquier caso, se encuentra perpetuamente sujeta a rectificaciones. Podemos, en consecuencia, sustentar que la ficción es un medio válido para descubrir (que es otra forma de decir “inventar”) la justicia.<sup>15</sup>*

Menciona que para Platón la difusión literaria daba a conocer doctrinas éticas que él consideraba equivocadas y esto representaba un problema grave para la sociedad de la época. Pero los estilos para escribir eran característicos de la poesía trágica, por tanto, dichos sucesos se podían disentir y en consecuencia lo que sucedía a las personas por azar podía ser de enorme importancia para la calidad ética de sus vidas, puesto que entrañan el reconocimiento de verdades éticas, verdades que Platón descartaba.<sup>16</sup>

Dentro de la filosofía moderna y contemporánea, Gómez Romero, describe que para la mayoría de estos filósofos la literatura es para efectos públicos; considerada éticamente irrelevante, pues la literatura está en una posición optativa, al margen del pensamiento político, económico y jurídico, se refiere a esto así:

*Martha Nussbaum atribuye esto a la segmentación entre “ciencias sociales” y “disciplinas humanísticas” que se introdujo en el ámbito académico contemporáneo y que, sumada a ciertas interpretaciones estrechamente hedonistas del valor literario, ha inducido a la Teoría de la Justicia –así como a otras disciplinas igualmente orientadas hacia lo “social”– a ignorar por completo la literatura como instrumento de argumentación política.<sup>17</sup>*

Al respecto el autor, explica que siempre han existido filósofos políticos y escritores que no separan el estudio de la sociedad justa y la creación literaria:

*Comenzando, paradójicamente, por el propio Platón –un autor que elevó la literatura hasta una de sus cumbres más excelsas, cuyo rechazo por la poesía imitativa resulta más llamativo aun si consideramos que el género dominante en su obra es el más denostado en ella, esto es, la “imitación” de caracteres mediante el uso de la primera persona en el diálogo–, y pasando por Thomas More, William Godwin o Jean-Jacques Rousseau, hasta llegar a Jean Paul Sartre y otros existencialistas, muchos pensadores han realizado contribuciones considerables como artistas literarios y, al propio tiempo, teóricos políticos.<sup>18</sup>*

Por tanto, de acuerdo con lo anterior descrito, la literatura suele representar las necesidades y los deseos humanos, este análisis también lo afirma Hunt mencionada líneas arriba, al referirse al hecho de experimentar empatía para comprender que todas las personas son parecidas y tienen deseos,<sup>19</sup> estos deseos son situaciones sociales concretas como lo que se evidencia en las teorías literarias de inspiración feminista para tomar conciencia sobre los conflictos, sufrimientos y servidumbres que acompañan a su condición política.<sup>20</sup> En otras palabras, para estos autores la literatura nutre la solidaridad y es catalizadora del cambio social, pues muestra al lector un punto de vista sobre la problemática humana.<sup>21</sup>

Otro aspecto que resalta el autor Gómez Romero, es que la literatura es una sólida base para desarrollar un entrenamiento de la percepción, entendida esta última como “la habilidad para penetrar en los aspectos más sobresalientes de un problema o una situación determinada de manera precisa y efectiva”<sup>22</sup>. Siendo esto así, la habilidad de la percepción, puede desarrollarse con el uso de la literatura en la enseñanza de los derechos humanos, puesto que los lectores de acuerdo a su experiencia, empatía y percepción, podrán estimular su crecimiento moral al enfrentarse a los dilemas descritos en la narración, tal como lo afirma Kohlberg:

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 75

<sup>16</sup> *Ídem*

<sup>17</sup> Cit. por GÓMEZ RAMÍREZ, Luis, *op. cit.* p.76

<sup>18</sup> *Ídem*

<sup>19</sup> HUNT Lynn, *op.cit.*, p.39

<sup>20</sup> GÓMEZ RAMÍREZ, Luis, *op. cit.* p.77

<sup>21</sup> *Ídem*

<sup>22</sup> *Ídem*

*Uno de los objetivos prioritarios de la educación reside en estimular el crecimiento moral de los y las estudiantes al enfrentarles a dilemas (hipotéticos o reales) que les generen incertidumbre y les motiven a discutir con relación a la corrección o incorrección. "La literatura", apunta Kohlberg, estimula nuevos estadios, formas cualitativamente nuevas del sentimiento y raciocinio moral y estético.<sup>23</sup>*

Dicho esto, la habilidad de la percepción, como elemento para el uso literario en la enseñanza de los derechos humanos implica pensar y sentir los hechos narrados y contrastarlos con los principios de justicia que expresan los derechos humanos.

Otro ejemplo, que contrasta la relación literatura y derechos humanos lo expone M. Jimena Saenz, al referirse a esta relación como "un campo naciente"<sup>24</sup>, basándose en dos ejemplos; el primero con *la Invención de los Derechos Humanos* de Lynn Hunt del cual ya se hizo referencia en este trabajo<sup>25</sup> el segundo, *Human Rights, Inc. The world Novel, Narrativa Form, and International Law*<sup>26</sup> de Joseph Slaughter. La autora explica que estos dos trabajos han sido de los mejores productos ante el panorama crítico de los derechos humanos usando a McClennen, así:

*La fragilidad de los derechos humanos en el contexto precario del neoliberalismo, el auge de los discursos de la seguridad nacional y sus culturas del miedo explican en parte la urgencia por encontrar en las humanidades, especialmente en la literatura, el antídoto a la crueldad, las atrocidades y las violaciones de los derechos humanos.<sup>27</sup>*

Para Sáenz uno de los antecedentes más claros del área de indagación de la literatura y los derechos humanos es lo que en Estados Unidos se llamó el movimiento derecho y literatura<sup>28</sup> este movimiento amplió nuevos enfoques en derechos humanos y literatura o derecho, cultura y humanidades, este primer momento estuvo marcado por la idea de la literatura asociada a la confianza de los textos literarios para enseñar valores morales y de esta forma recuperar el lugar de los valores en los estudios legales.<sup>29</sup>

Sin embargo, en la década de los ochenta fue sobreponiéndose a la relación entre derecho y literatura un momento hermenéutico que se fijaba más en la teoría y crítica literaria esto produjo que la visión humanista inicial empezará a parecer anticuada en relación a los debates literarios de fines de esa década.

En los años noventa esta percepción cambia y se introduce el "derecho como narración" volviendo sobre la mirada humanista que otorgaba un poder de verdad y humanización a la literatura, pero la orienta ahora hacia fines políticos. Al respecto Sáenz dice: "El derecho como narración imagina al derecho como literatura, donde la literatura se presenta como inmediatamente accesible, sin mediación de la teoría. Entonces no enfatiza ya en las grandes obras de arte mayor, sino que busca lo literario en la cultura popular y pretende mirar al derecho desde abajo."<sup>30</sup> En esta época también se hace referencia a las percepciones y lugares del derecho así como al interior de los estudios literarios, Michael Ignatieff la ha caracterizado como:

<sup>23</sup> Cit. por GOMEZ RAMIREZ, Luis, *op., cit.* p.78

<sup>24</sup> SAENZ, M. Jimena, "Literatura y Derechos Humanos: "Un campo naciente"". En revista *UNLP Derechos y ciencias Sociales*, núm. 10, Instituto de Cultura jurídica y Maestría en sociología Jurídica, Argentina, abril de 2014, pp. 24-55

<sup>25</sup> *Supra*, pp. 1-7

<sup>26</sup> Derechos Humanos, La forma Narrativa de la novela mundial y el Derecho Internacional.

<sup>27</sup> Cit. por SAENZ, M. Jimena, *op., cit.* p. 26

<sup>28</sup> Este movimiento cobró forma durante las décadas del setenta y el ochenta en ese país agrupando una serie heterogénea de estudios sobre las relaciones entre ambas áreas que mantenían cierta unidad a partir de un diagnóstico de situación que rechazaban y pretendían también corregir o humanizar a través del *input* literario vinculado a la dominancia del paradigma economicista en la educación legal y el pensamiento público encarnado en el movimiento rival del derecho y la economía. *Ídem.*

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 27

<sup>30</sup> *Ibidem*, pp. 29-30

*El momento en que los derechos humanos se vuelven el vocabulario moral dominante atrayendo sobre sí mayor atención de las disciplinas humanísticas que se suman a los análisis tradicionales ligados a las ciencias jurídicas y políticas; y, en lo que a los estudios literarios corresponde, empiezan a cobrar más relevancia las distintas versiones de los estudios culturales y sus lecturas alejadas de la inmanencia de los textos literarios e incluso de los textos literarios mismos para concentrarse en toda clase de textos culturales y más situadas en el terreno de lucha de la cultura y en las contingencias de la historia.<sup>31</sup>*

En el inicio del segundo milenio la literatura llama la atención para los activistas y teóricos de los derechos humanos por el lugar que ocupan los dispositivos y textos culturales en las luchas sociales, así como por el espacio que existe entre la palabra y el mundo.<sup>32</sup>

Con este panorama propuesto por M. Jimena Sáenz, los autores mencionados Hunt y Slaughter, se interesan por la novelas, la primera “como catalizador en la invención de los derechos humanos a finales del siglo XVII” y para el segundo “como vehículo de transmisión del discurso y la ideología de los derechos humanos”.<sup>33</sup> A continuación se hará referencia al segundo autor Slaughter, quien intenta describir en su obra la relación entre la novela de aprendizaje (*Bildungsroman*)<sup>34</sup>, y la ley de los derechos humanos internacionales<sup>35</sup>; para Sáenz este autor: “trabaja sobre las conjunciones socioculturales, históricas e ideológicas se apoya en la idea de la forma literaria de la novela de aprendizaje, que articula relaciones sociales, más que como una tipología que permanece uniforme desde su emergencia en el siglo XVII alemán en paralelo a las declaraciones de derechos fruto de la revolución en Francia.”<sup>36</sup>

En este sentido Slaughter afirma que: “es posible leer al género novela de aprendizaje como una correlación novelística del proyecto socializador de los derechos humanos, que tiene ciertas manifestaciones formales generalizables, códigos literarios y tendencias convencionales que permiten vincular novelas de los siglos XVIII y XIX con sus contrapartidas contemporáneas poscoloniales.”<sup>37</sup> Al respecto Sáenz señala que:

*El argumento básico que desarrolla el libro es que la Bildungsroman y los derechos humanos comparten ciertos presupuestos fundamentales sobre el sujeto de derecho, esto es, sobre lo que significa ser humano y sobre lo que los seres humanos necesitan para ser dueños de sí mismos, autónomos, e individuos autorrealizados dentro de la sociedad. El libro parte entonces de entender al derecho y la literatura como tecnologías del sujeto, construyen al sujeto como individuo en un proceso particular de incorporación a una formación social colectiva.<sup>38</sup>*

De acuerdo a esto, entonces, la autora destaca que Slaughter a través de este estudio plantea que la novela de aprendizaje funcionó como sustituto cultural, ante la falta de autoridad de la Declaración Internacional de los derechos humanos, y logró expandir su alcance al proyectar las condiciones sociales y culturales que hacían posible su reconocimiento como sentido común, aportando legitimidad simbólica cultural, que reforzó la autoridad de la DIDH y “un modo de imaginar un orden internacional de derechos humanos”<sup>39</sup>; dentro de las novelas de aprendizaje Slaughter incluye: “*Tununa Mercado, Marjorie Oludhe Macgoye, Michael Ondaatje, Tsitsi Dangarembga, Christopher Hope y Calixte Beyala*” para este autor estas novelas se apropian del género para narrar reivindicaciones de los derechos humanos, al proyecto de la ciudadanía global que los incluye.<sup>40</sup>

<sup>31</sup> Cit. por SAENZ, M. Jimena, *op. cit.* p. 30

<sup>32</sup> *Ídem*

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 32

<sup>34</sup> Es un término alemán empleado para describir un género narrativo que traza el proceso de aprendizaje, formación o madurez de un personaje en el transcurso de años que forjan su carácter o visión del mundo. Este tipo de novela también conocida como la novela de aprendizaje. Un ejemplo de esta novela es el Lazarillo de Tormes en la que el protagonista aprende a ser astuto para sobrevivir en el mundo. HARLAN,

ISSN: 2414-8857

ECORFAN® Todos los derechos reservados

Crystal, en *about en español*, información recuperada de: <http://alturl.com/h4o2i>, consultada el 16 de julio del 2017

<sup>35</sup> LOMÉÑA, Andrés, “Entrevista con Joseph Slaughter” en *Heterocosmicas blogspot*, 29 de agosto de 2013, información recuperada de: <http://alturl.com/vujyq> consultada el 16 de julio del 2017

<sup>36</sup> SAENZ, M. Jimena, *op. cit.* p. 40

<sup>37</sup> Cit. por SAENZ, M. Jimena, *Ídem*

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 42

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 46

<sup>40</sup> Cit. por SAENZ, M. Jimena, *Ibidem*, p. 47

BONILLA-ZIPA, Adriana Marcela. Ficciones, historias, e injusticias: Elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos. Revista de Filosofía y Cotidianidad. 2018.

El estudio de Slaughter aclara que “la novela de aprendizaje también ha sido una compañera de viajes de empresas imperialistas y que en algunos casos ayuda a racionalizar la intervención violenta en otras sociedades”<sup>41</sup> usa como ejemplo la situación de la invasión estadounidense a Irak y Afganistán y el crecimiento de novelas de aprendizaje como: “*cometas en el cielo*” de Khaled Hosseini de la que opina que transmiten mensajes que justificaban la invasión violenta en nombre de la protección y promoción de los derechos humanos también afirma que George Bush asoció la invasión militar, los derechos humanos y la novela de aprendizaje de manera explícita en el primer discurso que dio en Afganistán en 2006 diciendo “Nos gustan las historias y esperamos historias de chicas jóvenes que vayan a la escuela por primera vez y puedan darse cuenta de su potencial”. Por esta razón, el autor afirma que no se puede decir que este género no es más que una fuerza progresista porque también se ve comprometida por su uso como parte del expansionismo imperialista.<sup>42</sup>

De otra parte, Slaughter se refiere a que el inicio de sus ideas en estas novelas comienza con dos narraciones que califica como contraejemplos *Los protagonistas de la obra Our Sister Killjoy (1977)*, de la novelista de Ghana Ama Ata Aidoo, y *los de Después de las bombas*, del novelista guatemalteco Arturo Arias, en estas dos novelas para el autor los protagonistas “tienen oportunidades para desarrollar libre y plenamente sus personalidades que terminan siendo aplastadas por el colonialismo y la discriminación racial y de género (en el caso de Aidoo) y por la colaboración entre la CIA, el departamento de Estado y la United Fruit Company durante el derrocamiento del gobierno progresista guatemalteco en 1954 (en el caso de Arias)”<sup>43</sup>.

La última novela que discute este autor en su libro es *Le Petit prince de Belleville* de Calixthe Beyala, allí describe como los derechos humanos pueden llegar a ser una mera ideología francesa, puesto que los derechos humanos se convierten en obstáculos más que en colaboradores de la autorrealización del protagonista.<sup>44</sup> Por último el autor expresa que:

*Esas novelas me parecen verdaderamente interesantes porque la frustración del deseo de autorrealización nos muestra la deformidad de la sociedad y la depravación de las instituciones sociales que alejan al protagonista del desarrollo de su personalidad. En este desajuste entre las expectativas de realización y sus fallos (tanto individuales como sociales) es donde esas novelas reivindicar esos derechos humanos. En otras palabras, la mayoría de las novelas son contraejemplos, y en esta descripción de la formación fallida es donde discuten de manera más persuasiva a favor de cambios necesarios para remediar las injusticias estructurales e institucionales de la sociedad*<sup>45</sup>.

Después de esta exposición en relación con la literatura y los derechos humanos que se retoman desde el análisis de Saenz a las obras de Hunt y Slaughter, y que, en palabras de este último, significan la vinculación de la obra literaria a los derechos humanos, como una forma de aprendizaje que se va reflexionando a través de los ojos del lector; puesto que las letras van dejando ver la opresión, desigualdad, pobreza, explotación y la violación de los derechos humanos.

Se ha dejado para el final de este apartado de literatura y derechos humanos, el libro *Writing Toward Hope*<sup>46</sup> de Marjorie Agosín, en el que la autora reúne fragmentos de obras literarias de algunos autores latinoamericanos para evidenciar las violaciones de los derechos humanos y que han quedado como testimonio. La autora describe esto así:

*Estos escritores están unidos en las tradiciones culturales más importantes del siglo XX y articulan vida y literatura como elementos integrales de la conciencia humana. La escritura es una corporalidad de la expresión humana, en la que los convencionalismos diarios de nuestras vidas se unen con las ambigüedades y sutilezas de la literatura. Pero debemos añadir las corporalidades de los desaparecidos sin identidad, sin memoria- y esto compone el cuerpo esencial de la literatura que no es silenciada por la ideología dominante o su poder para negar lo que está ocurriendo.*

<sup>41</sup> LOMEÑA, Andrés, *op. cit.*

<sup>42</sup> *Ídem*

<sup>43</sup> *Ídem*

<sup>44</sup> *Ídem*

<sup>45</sup> *Ídem*

<sup>46</sup> Escribiendo hacia la esperanza

*En el contexto de los tempranos años setentas, es imposible negar los cuerpos flotando por las orillas del río Mapocho en Santiago. Es imposible mirar las calles de El Salvador y no ver los cuerpos mutilados esparcidos por todas partes. La literatura de este período reúne los cuerpos victimizados y los arma con palabras: los restaura y les ofrece dignidad.*<sup>47</sup>

La antología que reúne Agosín comienza narrando las historias de autores y autoras de diferentes países y generaciones de América Latina, que sufrieron encarcelamiento brutal, explica, que a través de dichos textos se narra “la experiencia y el impacto de ser encerrado, el abuso de la dignidad humana, el deterioro de la expresión, la dureza de la censura y la tristeza de vivir en un espacio rodeado de tinieblas.”<sup>48</sup> De este apartado la autora resalta la importancia de la escritura y la apropiación del lenguaje para narrar las diversas formas de resistir lo que el cuerpo ha experimentado; usando poesías como la de Emma Sepúlveda entre las cuales retoma “A la prisión de Carmen”, “Me pregunto a solas” y “La loca de la casa” denota un lugar en el que las mujeres, eran cuestionadas, mutiladas o desaparecidas.<sup>49</sup>

En esta parte, la autora también menciona el ataque que sufren periodistas y estudiantes, en medio de las dictaduras de Chile, Argentina, Uruguay, entre otras; haciendo alusión al periodista argentino Jacobo Timerman del cual destaca un fragmento de su libro *Preso sin nombre, celda sin número* y al escritor chileno Hernán Valdés quien escribió su testimonio en los campos de concentración *Tejas Verdes*, Nora Strejilevich *Una sola muerte numerosa*, *Cuando me robaron el nombre*, Carlos Liscano *El lenguaje de la Soledad*, *El furgón de los locos*, Reinaldo Arenas, *Antes que anochezca*, Angelina Muñiz Huberman, *El prisionero*.<sup>50</sup> Todas estas historias reunidas, son un ejemplo de vulneración a la libertad del ser humano, son narraciones que resistieron y denunciaron los abusos de autoridad de los Estados y que sirven como elemento para enseñar en esencia la historia y el sentido de los derechos humanos en cada contexto.

En la segunda sección de la antología Agosín aborda algunas obras de autores que exploran las relaciones entre el prisionero político y su torturador, ¿cómo se hablan?, ¿cómo se miran?, para esta reflexión la autora retoma escritos de Mario Benedetti, *Pedro y el Capitán*, Marco Antonio de la Parra *Lo crudo, lo cocido, lo podrido*, Griselda Gambaro, *Las paredes*, Ariel Dorfman, *La muerte y la doncella*, con excepción de Benedetti, este grupo de escritores combinaban su oficio de escritura con la dramaturgia, dando como resultado un profundo análisis de la cultura popular, hecho que llevo a que sus obras tuviesen un fuerte impacto en las sociedades de sus países y la razón por la que se vieron obligados a exilio.<sup>51</sup>

La tercera sección de esta antología, vincula los derechos humanos en América Latina con el tratamiento de los pueblos indígenas, para la autora, estas obras son de un carácter primordial en el estudio de los derechos humanos puesto que denuncian el tratamiento precario e irrespetuoso que se dio a las poblaciones nativas, comienza mencionando a la peruana Clorinda Mattos y su novela *Aves sin nido*, también hace referencia a Bartolomé de las casas quien escribió las primeras denuncias de los derechos humanos a estas poblaciones, José María Arguedas autor peruano que dedica gran parte de su escritura a incluir el mundo indio americano como parte integral de la cultura latinoamericana inspirando a escritores contemporáneos a pensar en este tema.

La autora venezolana Margara Russoto con el poema *El manual de los inquisidores*, evidencia con este escrito, el poder que tiene el silencio comúnmente asociado a la tortura, recuerda en estas letras la continuidad histórica de la tortura hasta la actualidad.

La escritora Mexicana Rosario Castellanos, en *Balún Canan* narra de una manera inocente, la experiencia de ser la hija de un terrateniente mexicano; al mismo tiempo es crítica del estado perpetuo de violencia y opresión que culminaría con el alzamiento Zapatista en el Estado de Chiapas.

<sup>47</sup> AGOSÍN, Marjorie, *Writing Toward Hope. The Literature of Human Rights in Latin America*, Yale University Press, New Haven and London, 2007 p. xxi

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 1

<sup>49</sup> *Ídem*

<sup>50</sup> *Ibidem*, pp. 4-98

<sup>51</sup> *Ibidem*, pp. 101-284

Según Marjorie Agosín, esta novela autobiográfica escrita en la década de los setentas, es uno de los textos claves de la literatura indígena continental. Agosín explica que, a partir de la democratización del continente americano, las culturas indígenas latinoamericanas experimentaron un renacimiento; especialmente de sus idiomas nativos. En Chile las comunidades Mapuches fueron brutalmente afectadas por el régimen represivo de Augusto Pinochet, sufriendo la usurpación no sólo de sus tierras, sino también de su lenguaje e identidad. La autora usa el ejemplo del poeta chileno Elicura Chihuailaf quien durante los años ochenta centró la fuerza de su poesía en la conciencia sobre el mundo indígena.

Otro ejemplo, que ofrece Agosín, es el del poeta guatemalteco Víctor Montejo quien reveló una historia de su pueblo, otrora, sellada, silenciada y humillada. Claudia Bernardi, centra su trabajo en las experiencias alrededor de la vulneración de los derechos humanos de su natal Argentina, así como en los recientes horrores de la masacre de *El Mozote* en el Salvador. Nancy Morejón describe la esclavitud en América Latina en el poema *Mujer Negra*, y en *Nana Saliente*, revela la experiencia en sur África.

En esta parte del libro, también se encuentra un fragmento de la poesía de Pablo Neruda, *Canto General*, esta obra es considerada por muchos de acuerdo a Agosín la quinta esencia de la escritura latinoamericana porque narra la experiencia de las comunidades indígenas a través del continente que llegó de España. Neruda discute el destino del continente y como la mezcla de las raíces conforman un híbrido en su identidad; uno de sus fragmentos lo dedica a Fray Bartolomé de las Casas y a su trabajo dedicado a defender los derechos humanos de las personas indígenas.

José Emilio Pacheco, en sus obras como poeta y narrador se caracterizan por una necesidad de explorar la historia y sus consecuencias. En el fragmento que incluye Agosín Pacheco examina el holocausto y sus repercusiones para los migrantes que viven hoy en México, una importante meditación sobre el tema de alteridad.

Por último esta parte de la antología de Agosín describe el trabajo de Noga Tarnopolsky, *La familia que desapareció*, en este texto se cuenta como una familia completa en Argentina desaparece, Marjorie Agosín destaca que en este texto la autora Tarnopolsky hace parte de la escritura, porque narra desde una perspectiva personal e histórica que convierte al texto en una historia valiente y evocativa.<sup>52</sup>

En la cuarta sección de esta antología Agosín hace referencia a las dictaduras militares y la sensación de incertidumbre y traición que éstas producen a la población que las experimenta; menciona que en América Latina éstas, se dieron bajo la apariencia de orden y normalidad. Una normalidad que se dio dentro de una ilusión que contrastaba con la realidad de los secretos de la prisión y la persecución a los opositores. Grupos como los Tupac Amaro en Perú, a la fecha no tienen voz, ni testimonio de la represión que vivieron en la década de los setentas.

Durante las dictaduras militares la violencia en contra de las mujeres adquirió una fuerza insuperada; de esta situación Agosín destaca, los escritos de Reina Roffé en los que claramente retrata la represión y el terror que diariamente se vivía en Buenos Aires, Montevideo o Santiago cuando gigantes helicópteros verdes no identificados, sobrevolaban por encima de las cabezas esparciendo miedo en medio del silencio de la noche. Luisa Valenzuela desenmascara el horror producido por la junta militar Argentina, sus textos están dentro de los más populares durante lo que llamaron la guerra sucia.

Marta Traba escribe acerca de la represión en *Conversación al sur*, centrando su novela en las voces y memorias de renombradas actrices y mujeres militantes que se reunían en un apartamento en Montevideo a hablar y recordar el tiempo pasado; el texto menciona claramente lo que significó el desafío de las madres de mayo marchando en círculos con las fotos de sus hijos e hijas.

Otro de los testimonios que Agosín menciona es el de la Nobel de paz Rigoberta Menchu, en el que cuenta la historia de la opresión a las comunidades indígenas en Guatemala.

<sup>52</sup> *Ibidem*, pp. 285-358

Rocío Quispe Agnoli, con su testimonio manifiesta la opresión a la minoría de las mujeres y la cruel violencia contra los niños, su texto también refuerza la relación entre la violencia física y la violencia política en la sociedad. Lourdes Vázquez una puertorriqueña que narra de forma vibrante la experiencia de una apremiante necesidad de escapar del peligro. La Venezolana Susana Rotker, en su escrito repiensa la simbología que hace referencia a los conflictos armados y su configuración de cara a la violencia y pobreza extrema, esto incluye desplazamiento de las zonas rurales a las ciudades.

En este recuento de historias Marjorie Agosín incluye a Elena Poniatowska, con la historia de los abusos domésticos por parte de los empleadores en *Las lavanderas*, finalmente, Agosín menciona a Antonio Skármeta y Carlos Cerda, quienes muestran testimonios del horror de la dictadura en Chile. En este apartado la autora resalta el daño y el dolor que produce la desaparición forzada lo describe como una plaga que está en todas las políticas e historias de los países, usa “la metáfora del cuerpo silenciado” que para ella significa el reflejo de países vacíos de pasado y memoria.<sup>53</sup>

La quinta sección de la antología se refiere, a la memoria y la historia, Agosín destaca algunos ensayos de escritores que motivados por la urgencia de contar su historia recurren al periodismo siguiendo una larga tradición de libertad de expresión, ejercida por autores como Timerman. Estos escritos son también testimonio de un periodo singular en la historia, por tanto, se toman en consideración, puesto que provienen de profundas reflexiones tras un número impresionante de poemas e historias que se produjeron denunciando los abusos de los gobiernos y describiendo el miedo que se siente al vivir bajo el régimen dictatorial.

Julio Cortázar representa una voz crucial en la lucha por los derechos humanos como se refleja en sus escritos y en su activismo político, sus ensayos *Negación del olvido* y *una maquinación diabólica* exploran los medios maquiavélicos utilizados para esconder la evidencia de un cuerpo que ha desaparecido y dejado de existir.

Isabel Allende ayuda a entender mejor lo que significó para las mujeres latinoamericanas la búsqueda de sus desaparecidos, las dificultades para poder encontrar sus cuerpos y darle una sepultura adecuada; Allende se refiere a este tema describiendo las viudas de Calama en el norte de Chile quienes buscaron a sus seres queridos en medio del desierto. El texto de Elena Poniatowska, dedicado a los desaparecidos comunica el dolor desgarrador e irreparable perder a un ser querido y lidiar con que todas las preguntas relacionadas con la desaparición. Nora Strejilevich, hace un inventario de la dictadura en Argentina de cara a la historia y la memoria de tiempos que se desvanecen, la historia entre el exilio y la obsesión con volver al país de origen marca una constante presencia en la historia de los derechos humanos.

Roberto Castillo, escribe un ensayo conmovedor sobre Allende y el periodo que marco para siempre a sus amigos y enemigos. Anabel Torres hace una retrospectiva en la historia de Colombia y esto queda consignado en su ensayo *La escritura perseguida*. En este escrito menciona la erupción volcánica que mato a miles de personas y un golpe de estado militar, en el mismo año se unieron el desastre político y la tragedia natural. Armando Lasca permite entrar a la vida de los jóvenes estudiantes de Santiago, aludiendo a lo que se llamó *La Generación del silencio*, esta sección finaliza con los textos de Gabriela Mistral que para Agosín representan la visión humanista de América y la defensa de los derechos humanos y la sociedad civil. En otras palabras, expresa Agosín, Mistral escribió hacia la esperanza.<sup>54</sup>

En la sexta sección del libro *Writing Toward Hope*, la autora se refiere al Exilio desde la poesía y la novela; comienza por la descripción del poema “*Sefarad 1492*” por Homero Aridjis, en éste escrito el tema es la expulsión a causa de la violencia engendrada, que despojo a las personas de su tierra, lenguaje y memoria. Otro poema que destaca Agosín es *La Ceiba* escrito por Claribel Alegría. En este poema se permite al lector meditar sobre las implicaciones de la violencia y que en algunos casos el exilio puede llegar a ser un vehículo de paz.

<sup>53</sup> *Ibidem*, pp. 359-448

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 449-504

Para Ivón Gordon Vailakis, su poema *la maleta estuvo repleta* fue la forma de representar el exilio con mucha creatividad, Agosín describe que este escrito fue la forma de permanecer en el lugar de la memoria, la forma de convertir el exilio en cómplice de lugares amados vistos desde lejos.

Laura Nakasawa escribe *Carta a un compañero muerto* revelando el dolor de toda una generación en Latinoamérica que tiene el legado de los desaparecidos. Gustavo Pérez Firmat, *Cincuenta lecciones de exilio y desexilio*, este poema muestra otra faceta del exilio, no sólo desde el entorno natural sino también desde su lenguaje nativo. Este autor comparte sus pensamientos como un escritor distanciado de su lenguaje, mientras recrea la experiencia de lo que siente en español. Alicia Kozameh, pasa muchos años en prisión, y en su poesía narra su visión del exilio y post exilio y cuál fue el medio con el que interactuaron en la zona frágil de la memoria, el recuerdo y la vida cotidiana.

Ivonne Lazamares, en *La isla del azúcar*, describe con claridad lo que significa para los cubanos volverse balsero, y salir de su isla dejando, memorias, familia y todo su mundo. Diana Anhalt en *Soñando en español*, describe su exilio en México, durante la era McCarthy, narra el dolor, la confusión, de la vida en otro país, en el que tendría que aprender a ser otra persona. Esta sección finaliza con la escritora Laura Riesco y un fragmento de su escrito *El niño y la mañana* esta escritora Peruana en su texto da un testimonio de la vida de una mujer inmigrante de un pequeño pueblo del estado de Maine, Estados Unidos, al que ella no siente pertenecer.<sup>55</sup>

La séptima sección del texto de Agosín se titula “las mujeres tienen el mundo”, en esta parte la autora aborda algunos textos de Alicia Partnoy, prisionera política en Buenos Aires, fue liberada y luego de esto escribe su experiencia en la cárcel en un volumen de historias tituladas *La Escuelita*, en este texto describe los momentos vividos en prisión. Nela Ríos también Argentina documenta con claridad y fuerza el drama de la desaparición y sus implicaciones para las generaciones futuras.

La escritora cubana Ruth Belar escribe en su poesía la experiencia del exilio y también explora las precarias genealogías que obligan a las comunidades como las judías a vivir en el exilio. Delia Domínguez, chilena muestra en sus textos una profunda preocupación por la cultura campesina de su país natal en el poema *Mujer sin música de fondo* narra la realidad de la mujer campesina para simbolizar una realidad con raíces universales.

Anabel Torres, de nuevo es citada por Agosín para describir el dolor causado por las guerrillas quienes han invadido el país por más de cuarenta años, para Agosín, Torres captura la intensa emoción humana en extremas situaciones. Las nicaragüenses Daisy Zamora y Gioconda Belli con su escritura acercan al lector al significado de ser mujer poeta durante la revolución Sandinista. Finaliza esta séptima sección, la poesía de Violeta Parra, Agosín retoma el texto *Al centro de la injusticia* en el que Parra usa la geografía chilena para mostrar como la pobreza se relaciona con la violación de los derechos humanos y la disminución de la calidad de vida.<sup>56</sup>

En la última sección de esta antología Marjorie Agosín, retoma la poesía de tres poetas, Heberto Padilla, prisionero por las fuerzas militares de Castro, Roque Dalton asesinado por militares en el Salvador y Pablo Neruda que simboliza la resistencia a la tiranía en Latinoamérica. La autora retoma estos escritos por la fuerza y el amor de sus palabras, estos autores afirman que el mejor camino para combatir la injusticia no es con violencia o terror, sino con el lenguaje que representa los aspectos más poderosos del espíritu humano<sup>57</sup>.

Como se vio hasta ahora, esta antología literaria reúne textos de diversos autores latinoamericanos que plasmaron sus ideas, sentimientos, sensaciones ideologías políticas y culturales en narraciones y poesías que sirvieron para denunciar la vulneración a los derechos humanos, pero al tiempo dieron paso a la inspiración de ideas de resistencia, para tener un mundo mejor o por lo menos que no guarde silencio frente al horror.

<sup>55</sup> *Ibidem*, pp. 505-582

<sup>56</sup> *Ibidem*, pp. 583-613

<sup>57</sup> *Ibidem*, pp. 615-633

Estos textos también se han convertido en testigos de la realidad, y aunque estén narrados usando las técnicas de la ficción, tienen una intensión, de empatía como lo afirma Hunt, que conllevan al aprendizaje y de acuerdo con Slaughter son interesantes porque evidencian la frustración del deseo de la autorrealización de sus protagonistas, mostrando la deformidad de las sociedades. La literatura demuestra un desajuste, pero es al mismo tiempo, es en ese desajuste social que estos textos reivindican las luchas sociales por alcanzar el reconocimiento de algunos de los derechos humanos; como lo afirma Gómez Romero la literatura no se escribió para enseñar de forma directa los derechos humanos, pero si inspiró a las personas para luchar por sus derechos<sup>58</sup>.

En conclusión, la relación literatura y derechos humanos brinda un horizonte para explorar y analizar, la historia, los contextos y el desarrollo de las sociedades y sus luchas sociales, permitiendo reflexionar a partir, del deseo del alternar posibilidades que puedan quebrantar las injusticias que poco a poco se han naturalizado e institucionalizado; reflexionar a partir del vínculo literatura y derechos humanos, hace que estos dos elementos se conviertan en una herramienta que puede ser aprovechada para abordarse desde las prácticas de la enseñanza de los derechos humanos.

## Referencias

AGOSÍN, Marjorie, *Writing Toward Hope. The Literature of Human Rights in Latin America*, Yale University Press, New Haven and London, 2007.

GÓMEZ ROMERO, Luis, *Fantasía, distopía y justicia. La saga de Harry Potter como instrumento para la enseñanza de los derechos humanos*, Instituto de la Juventud, Madrid, 2010.

HUNT Lynn, *La invención de los Derechos Humanos*, trad. Jordi Beltrán Ferrer, Barcelona, Tusquet Editores, 1ª ed., 2009.

LOMEÑA, Andrés, “Entrevista con Joseph Slaughter” en *Heterocosmicas blogspot*, 29 de agosto de 2013, información recuperada de: <http://alturl.com/vujyq> consultada el 16 de julio del 2017.

NUSSBAUM, Martha, *Cultivating Humanity: A Classical Defense of reform in liberal education. Cultivating Humanity: A Classical Defense of reform in liberal education*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1998.

SAENZ, M. Jimena “Derechos humanos y literatura: Un espacio emergente de encuentro entre el derecho y la literatura en la tradición norteamericana.” En *Anamorphosis- Revista Internacional de Direito e Literatura*, n. 1 vol. 3, junio 2017, pp. 5-24.

SAENZ, M. Jimena, “Literatura y Derechos Humanos: “Un campo naciente””. En revista *UNLP Derechos y ciencias Sociales*, núm. 10, Instituto de Cultura jurídica y Maestría en sociología Jurídica, Argentina, abril de 2014, pp. 24-55.

<sup>58</sup> GÓMEZ RAMIREZ, Luis, *op. cit.* p.77

## Niñez migrante y sus familias provenientes del Triángulo Norte de Centro América (TNCA<sup>1</sup>), limitaciones del derecho interno Mexicano ante el Derecho Internacional Público

### Migrant children and their families from the Northern Triangle of Central America (TNCA), limitations of Mexican domestic law before Public International Law

ALAS-SOLA, Gilberto Américo†

ID 1<sup>er</sup> Autor: *Gilberto Américo, Alas-Sola*

Recibido 29 de Marzo, 2018; Aceptado 30 Junio, 2018

#### Resumen

Describe los instrumentos jurídicos internacionales del Derecho Internacional Público frente a la protección internacional de la niñez migrante del Triángulo Norte de Centro América en tránsito por territorio mexicano, concretamente de su aplicabilidad y respeto en el derecho interno mexicano. Analiza además las convenciones del Derecho Internacional Público relacionadas con la niñez migrante y el desplazamiento forzado, los derechos humanos, la solicitud de la condición del estatus de refugio, el Derecho Diplomático y Consular, y los procedimientos administrativos para el retorno y repatriación digno; de las cuales son parte los cuatro países estudiados (México, Guatemala, Honduras y El Salvador) ante las divergencias e incompatibilidades que pueden presentar en el derecho interno mexicano.

**Derecho Internacional Público, migración irregular y desplazamiento forzado, Derechos Humanos, Solicitud del estatus de refugio**

#### Abstract

It describes the international legal instruments of International Public Law against the international protection of migrant children from the Northern Triangle of Central America in transit through Mexican territory, specifically its applicability and respect in Mexican domestic law. It also analyzes the conventions of International Public Law related to migrant children and forced displacement, human rights, the application for the status of refuge status, the Diplomatic and Consular Law, and the administrative procedures for the return and repatriation worthy; of which the four countries studied are part (Mexico, Guatemala, Honduras and El Salvador) in the face of divergences and incompatibilities that may arise in Mexican domestic law.

**Public International Law, irregular migration and forced displacement, Human Rights, Application for refuge status**

**Citación:** ALAS-SOLA, Gilberto Américo. Niñez migrante y sus familias provenientes del Triángulo Norte de Centro América (TNCA ), limitaciones del derecho interno Mexicano ante el Derecho Internacional Público. Revista de Filosofía y Cotidianidad. 2018, 4-11: 13-19.

† Investigador contribuyendo como primer autor.

<sup>1</sup> TNCA para referirse a los países de Guatemala, Honduras y El Salvador.

**Introducción**

La migración internacional es un concepto amplio, que abarca desde el estatus migratorio de las personas involucradas en ella, sea este regular o irregular, hasta su tipología, justificada por múltiples razones donde las personas toman la decisión de migrar; conlleva la movilidad de personas y el cruce de límites fronterizos entre un país y otro: las fronteras entre México y Guatemala por ejemplo; asimismo, el cumplimiento de requerimientos administrativos en materia migratoria del país tránsito y destino, en los que recae la regularidad o irregularidad de la migración.

El concepto expuesto por el Glosario de Derecho Internacional sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2006), menciona que la migración internacional es un movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera.

Cuando las personas dejan su país de origen, por la multicausalidad de la migración: razones socio – económicas, búsqueda de mejores oportunidades y empleos, reunificación familiar, violencia e inseguridad generada y generalizada por pandillas, entre otras; desde este punto, no se cumple con el derecho interno de los países de origen a garantizar el bienestar de sus habitantes, a brindar una vida digna, sino por el contrario, los expulsan de sus propias comunidades, exponiéndolos a un sinnúmero de riesgos en el viaje de la migración irregular.

Este es el caso de los países del Triángulo Norte de Centro América (Plan Regional del TNCA, 2014) conformado por Guatemala, Honduras y El Salvador, que debido a la violencia e inseguridad fundada por pandillas, han ocasionado incremento significativo desde 2014 a la fecha, en los flujos migratorios irregulares y desplazamientos forzados hacia Estados Unidos.

Es evidente que la migración internacional reconoce primordialmente a la causa de su generación y a las decisiones tomadas por cada persona o en grupo familiar; que además, su movilidad y flujo migratorio por territorio mexicano responde a la presencia o no de autoridades policiales y migratorias, de crimen organizado, del apoyo por parte de la sociedad civil organizada en su tránsito y del punto geográfico de entrada en el país de destino.

Para analizar la migración irregular y el desplazamiento forzado, en correspondencia del derecho interno mexicano, se abordará desde una perspectiva de lo internacional hacia lo nacional y local, exponiendo beneficios y desventajas que enfrenta la migración Centroamericana en tránsito por México; además, la protección internacional que pueda brindar o no, las autoridades mexicanas y sociedad civil organizada a las personas migrantes involucradas en esta dinámica, especialmente a la niñez migrante y sus familias.

Por ende, se requiere de legislaciones federales y locales acordes a los instrumentos internacionales y regionales del Derecho Internacional Público, pero aún más importante, la existencia de un cumplimiento en la práctica y aplicabilidad verídica de estas legislaciones por parte de las autoridades mexicanas, porque las personas migrantes necesitan hacer valer sus derechos humanos sin importar su estatus migratorio.

**Instrumentos del Derecho Internacional Público ante el derecho interno de México en materia de niñez migrante del TNCA**

El Derecho Internacional Público (DIP) estudia las relaciones internacionales entre los Estados y los actores dentro del Sistema Internacional; aunque cuando se habla de las personas en la migración irregular y el desplazamiento forzado, está intrínsecamente relacionado con el Derecho Internacional Privado y son actores dentro del Sistema Internacional, la regulación reitera las normas que cada Estado o país han firmado y ratificado dentro del DIP para proteger a la persona extranjera en territorio nacional y que sus legislaciones internas no difieran ni sean distantes de los compromisos adquiridos a nivel internacional.

El estudio de la situación de la niñez migrante proveniente de los países del TNCA en tránsito por México, responde a los consiguientes parámetros que serán analizados a luz del DIP y el derecho interno de los cuatro países involucrados:

- Niñez migrante, protección de sus derechos humanos y respeto del interés superior.
- Protección internacional en territorio mexicano debido al desplazamiento forzado, tanto de la niñez como de su familia. Que incluya la protección consular y la atención que involucre a todas las instituciones de niñez.
- Niñas y niños migrantes, tratándose de uno de los grupos más vulnerables dentro de la migración irregular.
- El acceso a la solicitud del estatus de refugio en territorio mexicano; la infancia migrante y sus familias (acompañada y no acompañada).
- Retornos de niñas, niños y familiares a sus comunidades de origen y las respuestas institucionales en este proceso.

Los siguientes instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por los cuatro países en cuestión (México, Guatemala, Honduras y El Salvador), y que requieren de su cumplimiento y respeto:

- A. Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

La Convención, con sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Esta Convención es necesaria porque aun cuando muchos países tienen leyes que protegen a la infancia, algunos no las respetan.

- B. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

Reconoce que los problemas humanos que plantea la migración son aún más graves en el caso de la migración irregular y convencidos por tanto de que se debe alentar la adopción de medidas adecuadas a fin de evitar y eliminar los movimientos y el tránsito clandestino de persona migrantes (tráfico ilícito de migrantes), asegurándoles a la vez la protección de sus derechos humanos (OIM, 2007).<sup>1</sup>

- C. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Los países del TNCA y México forman parte de dicha Declaración, del cual deberán hacer valer sin importar el estatus migratorio de las personas ni las razones de su migración irregular (entre ellos el desplazamiento forzado), específicamente aquellas personas provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador que están en tránsito por territorio mexicano.

- D. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, resolución 54/212 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999.

Describe aspectos directamente relacionados con la migración internacional, como definiciones aplicadas a nivel internacional sobre la migración irregular y migración en tránsito, las disposiciones generales sobre el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, además de proporcionar las herramientas necesarias para la cooperación entre países miembros de dicho Protocolo en el combate de la delincuencia organizada transnacional.

- E. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares de 1961.

<sup>1</sup>Para mayor información consúltese la Guía Normativa de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en OIM (2007).

La primera, responde a las relaciones diplomáticas entre los cuatro países, al establecimiento de parámetros en la cooperación internacional y política exterior; y la segunda, más vinculada con la protección y atención de los connacionales en territorio extranjero, es decir, con la protección de la niñez migrante y sus familias del TNCA en territorio mexicano.

F. Convención sobre el Estatus de Refugiados de 1951.

Esta Convención, indica los conceptos, las condiciones y los requisitos para las personas desplazadas forzosamente que quieran solicitar el estatus de refugio, característicamente la niñez y sus familias provenientes del TNCA en territorio mexicano, que con base a los fundados temores por la violencia generada y generalizada por pandillas, no pueden regresar a sus países y comunidades de origen.

G. Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes vía terrestre (Conferencia Regional sobre Migración CRM, 17 de mayo de 2005).

Este es el único documento firmado entre los países de Centro América y México para proporcionar atención y repatriación digna a las personas migrantes en tránsito por territorio mexicano; durante los siguientes años a su firma, muchos procesos administrativos y trámites en los retornos y repatriaciones de niñez y sus familias están basados en los lineamientos recopilados en este documento.

De igual manera, a nivel regional existen otros instrumentos y lineamientos en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM, San José, Costa Rica):

- Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración (CRM, San Pedro Sula, Honduras, noviembre de 2016).

- Lineamientos Regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad (CRM del 27 y 28 de junio de 2013, San José, Costa Rica).
- Lineamientos Regionales para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación (CRM, 9 de julio de 2009, Guatemala).
- Lineamientos Regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas (CRM, abril de 2007, New Orleans).

Con base a estos instrumentos regionales, cada uno de los países ha adoptado sus protocolos internos para la atención en los retornos de niñez migrante y sus familias, que deberían garantizar la protección de sus derechos humanos y el interés superior.

Es de conocimiento de las instituciones mexicanas, por ejemplo, el hacinamiento y las malas condiciones en las que se encuentran la niñez migrante y sus familias en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM); o de las órdenes masivas de retornos y repatriaciones automáticas a los países de origen, sin derecho a escuchar razones ni opción de la solicitud del estatus de refugio.

H. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

182. Igualmente, la Corte deduce de las normas internacionales que los centros de atención en los países tránsito, donde deben garantizar el alojamiento, la manutención, el reconocimiento médico, el asesoramiento legal, el apoyo educativo y la atención integral a las niñas y a los niños. También deben disponer de una serie de servicios de atención especializada en razón de las necesidades particulares de cada niña o niño, atendiendo, a las niñas y los niños con discapacidad, las niñas y los niños que viven con VIH/SIDA, las y los lactantes, las niñas y los niños pertenecientes a la primera infancia, las niñas y los niños víctimas de trata, entre otros.

Asimismo, asegurar que no sea un escenario en el cual niñas y niños puedan ser objeto de violencia, explotación o abuso. La Corte considera que para que un espacio de alojamiento o estancia cumpla con las condiciones para el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, debe contar con una infraestructura física que permita el desarrollo mencionado. Algunas de esas condiciones son las siguientes:

- a. Lograr que las niñas y niños tengan cierto nivel de privacidad para que su intimidad sea respetada;
- b. El espacio de alojamiento debe proveer un lugar donde tener sus cosas de forma segura;
- c. Debe asegurarse la alimentación completa y nutritiva durante el tiempo de estadía;
- d. Se debe otorgar acceso a servicios de salud, ya sea física y/o psicosocial;
- e. Se debe proveer acceso continuo a la educación fuera del establecimiento; se debe contar con sitio para el esparcimiento y el juego, y
- f. Las niñas y niños que quieran participar de actividades culturales, sociales y religiosas, deben contar con un tutor que los acompañe.

Disposiciones que deben cumplir y ser acatadas por los países del TNCA y México, sobre todo porque se trata de niñez migrante con necesidades de protección internacional en estancias migratorias.

### **¿Es el estatus migratorio irregular de la niñez y familias el que obstaculiza la sinergia entre los instrumentos del Derecho Internacional Público ante el derecho interno mexicano?**

Para la niñez migrante y sus familias, la movilidad internacional es un desafío, desde el momento de tomar la decisión, los riesgos y sufrimientos de la migración irregular (del desplazamiento forzado) y más difícil aún, el trato inhumano, sin conocimiento y discriminatorio que sufren en territorio tránsito, el caso de México con las personas desplazadas provenientes de Centro América.

Cruzar una frontera no es sinónimo de perder derechos, ni mucho menos aún, la pérdida de identidad y dignidad, sólo por poseer un estatus migratorio irregular; tampoco es equivalente a ser sujeto de violaciones de derechos humanos, de tratos crueles y del abuso de poder por parte de las autoridades mexicanas, en específico, del personal del INM y de la Policía Federal o Municipal.

Los instrumentos del DIP en comparación con el derecho interno de los países, y particularmente México, muestra divergencias en su aplicabilidad, aún más porque se trata de una Federación, donde lo pactado a nivel internacional depende mucho de las disposiciones internas y locales de cada Estado; aunque a nivel de país se haya firmado y ratificado un instrumento internacional, depende mucho de la voluntad estatal para cumplir con lo establecido a nivel internacional.

Situación que no ocurre en Guatemala, Honduras y El Salvador, ya que un instrumento firmado y ratificado en el DIP se convierte en ley de aplicación interna en cada uno de los países.

Un ejemplo de ello, es el esfuerzo considerable que los países de Centro América realizan en materia de migración internacional, niñez migrante, derechos humanos y estatus de refugio, respetando los instrumentos y convenciones internacionales; pero que a nivel del derecho interno mexicano, muchos de estos lineamientos y medidas adoptadas no se cumplen, y aún más grave, la legislación local de cada Estado mexicano dista demasiado de las obligaciones adquiridas a nivel internacional y regional.

Con el hecho, de obligar a las personas migrantes y desplazados forzosamente del TNCA a regresar a sus países de origen y no brindar protección en territorio mexicano, ya que por la situación de violencia e inseguridad corren el riesgo de muerte, y que la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político de México (30 de octubre de 2014) establece en su artículo 5, el principio y criterio de No Devolución.

Cada uno de los países, es decir, México, Guatemala, Honduras y El Salvador han ratificado las Convenciones Internacionales antes mencionadas, la obligación de las instituciones, las representaciones legislativas, ejecutivas y judiciales de cada país es cumplir y hacer valer los compromisos adquiridos en el Derecho Internacional Público.

Sus legislaciones internas y locales, deben responder a los parámetros comprometidos a nivel internacional y regional, para que la migración irregular y el desplazamiento forzado no sean vistos como un delito y que las personas, incluida la niñez, no sea víctima de injusticias de los sistemas mexicanos legislativos internos.

### Reflexiones finales

Las Convenciones Internacionales del DIP son de carácter voluntario, en los cuales, cualquier país puede firmar y ratificar o no; que a su vez, el cumplimiento y aplicabilidad en el derecho interno, dista mucho de la realidad a nivel federal, nacional y local, el caso de México.

Esto hace difícil que la niñez migrante y sus familias en territorio mexicano hagan valer sus derechos humanos y más aún denunciar las violaciones que sufren por parte de autoridades mexicanas.

Los esfuerzos locales - territoriales de reivindicar los derechos humanos de la niñez migrante y sus familias en México, van de la mano de la sociedad civil organizada, como muestra, aquellas asociaciones que dirigen las casas de migrantes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la iglesia católica, estudiantes y académicos, las Representaciones Consulares, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, etc.

Se le atribuye al poco conocimiento por parte de las personas migrantes del TNCA involucradas en el desplazamiento forzado sobre los mecanismos de denuncias nacionales y locales, paralelo al miedo fundado por ser migrantes irregulares y su deportación inmediata si se presentan ante autoridades mexicanas.

La migración internacional, es tan cambiante como sus mismas razones, sus flujos dinámicos (migración individual y migraciones masivas), cambios en las rutas trasadas y los perfiles característicos de las personas que migran; por ende, y como derecho humano se debe involucrar todas las aristas del Derecho Internacional Migratorio, con respeto y homologación entre el Derecho Internacional Público y el derecho interno mexicano.

Los instrumentos regionales como Memorándum de Entendimiento y Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también deben ser respetados por los cuatro países involucrados, además de crear las instancias y procedimientos internos para su ejecución, seguimiento y evaluación, teniendo como base el respeto del bienestar y del interés superior de la niñez migrante y sus familias.

### Referencias

El Colegio de la Frontera Norte, OIM. (2016). *Migrantes en México, vulnerabilidad y riesgos: un estudio teórico para el Programa de Fortalecimiento Institucional reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencia*, México: EL COLEF y OIM.

Farah, M. (2014). *Migración y derechos humanos en México*, Universidad Nacional Autónoma de México y Programa Universitario de Derechos Humanos, México: Editorial Porrúa S.A de C.V.

Gobiernos de Honduras, Guatemala y El Salvador. (2014). *Lineamientos del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, Plan Regional*, El Salvador. 31 pp.

Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2014). *Migración Centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones, hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida*, México: ITAM.

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. (2011). *Informe de violaciones a los derechos humanos y delitos graves contra personas migrantes en tránsito salvadoreñas en México durante el 2010*, El Salvador: Dirección General de Derechos Humanos.

OEA. (2016). *Informe Regional, flujos de migrantes en situación migratoria irregular provenientes de África, Asia y el Caribe en las Américas*, Estados Unidos: OIM y Secretaría General de la OEA. 80 pp.

OIM. (2006). *Glosario de Derecho Internacional sobre Migración*, Ginebra: OIM. 89 pp.

OIM. (2011). *México: Políticas públicas beneficiando a los migrantes*, México: OIM. 136 pp.

Sociedad de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. (2014). *Migrantes invisibles, violencia tangible*, México: Letra Impresa.

## Del *Máshrek* hacia México: La formación de la colonia libanesa en Tampico, Tamaulipas, 1882-1948

### From the *Mashrek* to Mexico: The formation of the Lebanese colony in Tampico, Tamaulipas, 1882-1948

PIZAÑA-GRIMALDO, Oscar Israel†

ID 1<sup>er</sup> Autor: *Oscar Israel, Pizaña-Grimaldo*

Recibido 29 de Marzo, 2018; Aceptado 30 Junio, 2018

#### Resumen

Se explican los factores que incidieron para que la población libanesa dejara el *Máshrek* y emigrara hacia México, estableciendo colonias importantes en diversas ciudades del país receptor. Por lo que en este tema es desarrollado bajo 3 niveles de análisis: las condiciones políticas, económicas y sociales del lugar de origen; la política migratoria y contexto nacional mexicano, así como diversificación de la población; y formación de la colonia libanesa en Tampico.

**Migración libanesa, Migración internacional, Políticas migratorias, Colonia libanesa, *Máshrek*, Tampico, México**

#### Abstract

The factors that influenced the Lebanese population to leave the Mashrek and emigrate to Mexico are explained, establishing important colonies in different cities of the receiving country. So in this subject it is developed under 3 levels of analysis: the political, economic and social conditions of the place of origin; migration policy and Mexican national context, as well as population diversification; and formation of the Lebanese colony in Tampico.

**Lebanese migration, International migration, migration policies, Lebanese colony, Mashrek, Tampico, Mexico**

**Citación:** PIZAÑA-GRIMALDO, Oscar Israel. Del *Máshrek* hacia México: La formación de la colonia libanesa en Tampico, Tamaulipas, 1882-1948. Revista de Filosofía y Cotidianidad. 2018, 4-11: 20-32.

† Investigador contribuyendo como primer autor.

## Introducción

El objetivo del presente texto es explicar la formación de la colonia libanesa en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como los diversos factores endógenos y exógenos que incidieron en la migración libanesa hacia México a finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX.

El fenómeno de la migración es menester ser entendido no sólo como el incremento de sujetos móviles, o de la creciente incorporación de más países a las redes migratorias, sino también como diversificación de los tipos migratorios, es decir, motivaciones, características de los migrantes y temporalidad de los desplazamientos. La globalización genera un contexto nuevo para un fenómeno que adquiere una perspectiva distinta y que exige, también, respuestas nuevas e imaginativas.

Algunos de los factores del proceso migratorio pueden ser las guerras, el aumento del índice de pobreza, la discriminación de sectores poblacionales, repercusiones negativas en el medio ambiente, falta de recursos para la alimentación, deterioro de la calidad de vida por falta de acceso y de seguridad en el empleo y en la salud pública, entre otros. Esto pone en evidencia la existencia de problemas de fondo que, sin la voluntad y la capacidad de previsión necesaria, limita considerablemente un desarrollo equilibrado y equitativo a nivel planetario. Detrás de estos factores, podemos sostener que la desigualdad y la violencia en los lugares de origen, son ejes transversales que es preciso analizar para entender los desplazamientos de personas en el mundo.

Los mecanismos de explotación y acaparamiento de oportunidades son los elementos básicos para la estabilización del sistema de desigualdades categoriales, ya que se generan ventajas permanentes a ciertas personas en el acceso a recursos escasos y se limita o excluye a otros como una forma de aseguramiento de este proceso (Charles Tilly, 1998).

Es decir, la desigualdad es un mecanismo funcional y eficiente para que en un sistema se produzca permanentemente la explotación y el acaparamiento de oportunidades. Por esta razón, el tema de la desigualdad es un factor importante que es menester analizar para entender la migración desde una perspectiva global. El fenómeno de la migración libanesa es un ejemplo más de los muchos procesos en los que un pueblo necesita emigrar en un contexto de desigualdad y violencia.

En el primer apartado de este texto se explican las diversas causas por las que el pueblo libanés tuvo la necesidad de emigrar, así como también las razones por las que hizo de México su país receptor; de manera posterior y desde el análisis de un marco legal mexicano, se hace una revisión de las políticas migratorias nacionales, así como un estudio cuantitativo analítico sobre la distribución de la población libanesa en todo el territorio nacional y la formación de una colonia libanesa en Tampico.

## Factores que incidieron en la migración libanesa hacia México

El lugar de origen de los libaneses no correspondía a la actual división política de Medio Oriente. Se trataba de la región del *Máshreq*,<sup>1</sup> una zona mediterránea que, durante siglos, hasta finales del XIX, estuvo conquistada y ocupada militarmente por el Imperio Otomano.

<sup>1</sup> *Máshreq* o *Máshrek*, es la palabra en el idioma español para la acepción árabe *Al-Masriq*, lugar por donde sale el sol, el Levante, la parte más oriental del mundo árabe, en oposición al *Magreb*, los territorios del poniente. Se denomina así, de manera genérica, la ubicación de una serie de países árabes entre los que se encuentran Líbano, Siria, la autoridad del Estado Palestino y Egipto. Dependiendo de su ubicación geográfica, según Camila Pastor de María y Campos (2009:7) se podría hablar así de la población *mashrequi* o *magrebí*. Esta autora reivindica el uso del término para referirse al territorio del que provenían los migrantes originarios en lugar de la adscripción a las actuales nacionalidades. Evade el uso del término "Levante" por considerarlo un etnocentrismo europeo. De esta manera se hablaría de la migración *mashrequi* y de los migrantes *mashrequies*.

Este territorio era conocido como la Gran Siria y comprendía al actual Líbano, Palestina, Israel, Transjordania y la República Árabe Siria. Cáceres Menéndez y Fortuny Loret de Mola (1977) consideran que el fenómeno migratorio libanés se suscitó por dos factores principales: el primero por el establecimiento de reformas político-administrativas, llamadas *Tanzimat*, influenciadas por las ideas y modelos de desarrollo de algunas naciones europeas, principalmente Gran Bretaña y Francia, que acrecentaron los conflictos religiosos entre la población drusa (grupo religioso que su fe es procedente del *Islam*, fundada en Egipto a finales del siglo X y extendida en el *Máshreq*) y la población maronita (cristianos de rito occidental reconocidos por Roma y con afinidad a las creencias religiosas de Francia); y el segundo porque la guerra generó crisis económica, inestabilidad e inseguridad para la población que terminó viéndose forzada a emigrar.

Con las reformas modernizadoras otomanas (*Tanzimat*) se planeaba traer al imperio avances tecnológicos en materia de comunicación, como lo existía en Francia (Vázquez Soberano 2016, p. 129), a través de la construcción de nuevos buques de vapor, mejorando la situación del ferrocarril y construyendo una red telegráfica y oficinas de correo. Dicho proyecto requería la reorganización del sistema financiero (inspirado en el modelo francés), la creación de una legislación mercantil, la supresión de los gremios en las fábricas, la fundación del Banco Central Otomano, la creación de una legislación agraria de corte liberal, la introducción del papel moneda, la abolición de la esclavitud y la creación de una ley que estableciera la nacionalidad otomana para todos los habitantes del imperio, independientemente de su adscripción religiosa o étnica.

Sin embargo, lo que acentuaron estas reformas fue una mayor centralización del poder y disminución de la fuerza de las autonomías locales a través de una serie de medidas administrativas y de liberalización económica que brindaron seguridad a las inversiones que los franceses estaban impulsando en la región.

La aplicación de las reformas resultó benéfica para la población cristiana, especialmente maronitas y melquitas, quienes mantenían una buena relación con los franceses.

Este sector de la población estaba compuesto por comerciantes, empresarios, artesanos, prestamistas y terratenientes a quienes se les brindaron nuevas posibilidades económicas, entre ellas, la de adquirir propiedades urbanas y rurales. Los cristianos, junto con los judíos, comenzaron a controlar el dinamismo comercial en el puerto de Beirut. La ciudad de Zahle, también administrada por cristianos en su mayoría ortodoxos y melquitas, se había convertido en el centro comercial más importante del *Máshreq*, siendo considerado como un centro agrícola de primer orden, productor de tejidos y vinos.

Las ciudades de Deir al-Qamar y Hasbaya, por su parte, eran importantes centros de comercialización artesanal y agropecuaria, en especial de la seda cruda que se enviaba para su venta a las ciudades portuarias de Beirut, Sidón y a otras urbes como Bagdad y Estambul. La comunidad maronita y judía local actuaba en ellas como intermediaria y prestamista. Demandaba su apoyo financiero y avalaba los créditos con sus cosechas y bienes (Spellman 2002, p.147).

Sin embargo, el sector poblacional musulmán druso y sunnita fue el más afectado, por su condición religiosa, fueron quienes estuvieron más distantes de las relaciones comerciales con los franceses. Estos terratenientes y comerciantes fueron desplazados de manera económica y social por lo que comenzaron una rebelión interna desde 1860 atacando ciudades como Hasbaya, Rashay Ya, Deir al Qamar, Zahle para masacrar y matar a los contrarios. Esta acción replegó a los Maronitas causando su concentración en el *Mutassarifat*, la zona más pobre del Monte Líbano, con escasas tierras adecuadas para el cultivo, mientras que los puertos y los territorios más fértiles comenzaron a ser reservados para los drusos.

La concentración de los maronitas en *Mutassarifat* causó la extrema pobreza de estos, al no contar con espacios que estratégicamente tuvieran una apertura al comercio internacional, ni tierras fértiles para la agricultura (Vázquez Soberano 2016, p. 131). Las fuerzas cristianas maronitas se organizaron y prepararon la contraofensiva. rechazaron a los drusos que habían penetrado en su zona, propagando una lucha a las ciudades y territorios de Palestina y Siria.

Cuando los cristianos maronitas se encontraban recuperando terreno y el balance de fuerzas militares estaba a su favor, los turcos otomanos y las potencias europeas, principalmente Francia e Inglaterra, decidieron intervenir y negociar prometiendo a los cristianos la protección de Europa.

El enfrentamiento parecía resuelto, pero en Damasco grupos islámicos y drusos atacaron a la población cristiana de la ciudad y masacraron, según datos que proporciona Farid Kahhat (2009) un aproximado de once mil individuos. Durante mayo y junio de 1860 en la Gran Siria murieron alrededor de quince mil cristianos y cien mil más fueron expulsados de sus territorios. Fue en este contexto que muchos cristianos intentaron movilizarse con dirección a la ciudad de Damasco, actual capital de Siria, algunos para solicitar apoyo y refugio y muchos otros para continuar un proceso migratorio a distintos lugares más alejados como a Europa y América.

Luego de 1860, los enfrentamientos eran disimulados, entre ellos el patrón de violencia cambio y se comenzó a presentar bajo tres formas:

1. En las poblaciones mixtas, las venganzas en las que se cobraba con la vida eran recurrentes entre familias drusas, sunnitas y cristianas.
2. En las aldeas y pueblos con poblaciones homogéneas de drusos o cristianos pero ubicados en territorios controlados por sus adversarios, las rivalidades y antagonismos con las poblaciones vecinas eran permanentes.
3. Los crímenes por diferencias confesionales y comunitarias se mantuvieron a la orden del día; en específico los asesinatos se cometían en contra de integrantes drusos o cristianos que se aventuraban en regiones y poblaciones con credo distinto, generando interminables desquites entre las familias afectadas (Montejo Baqueiro 1981, p. 56).

Además de estos actos criminales, la secuela de la guerra estuvo caracterizada por una crisis económica, situación que perduró durante décadas haciendo de la región del *Máshreq* una zona de extrema violencia y pobreza. Esta es la razón por la que continuaron las oleadas migratorias hacia occidente, aún en el siglo XX.

Las malas condiciones de vida de la sociedad y el yugo que por siglos experimentaron por el Imperio Otomano, explican la temprana aparición del “nacionalismo libanés” (Martínez Assad, 2008) como expresión política de una comunidad con historia y religión comunes que anhelaba un territorio propio y la liberación del pueblo.

El nombre de sirios que se les dio a esos inmigrantes en muchos países latinoamericanos proviene del origen geográfico (zona del *Máshreq* que ha sido conocida también como la Gran Siria). El apelativo de turco se originó por la condición del territorio como protectorado del imperio otomano, que expedía los pasaportes y papeles de identidad hasta 1917, y el de árabes, con el que también se les suele denominar, por su identificación por el idioma que hablaban.

Estos apelativos escondieron las diferencias culturales, religiosas y políticas que tenían los habitantes de los territorios del *Máshreq* con los demás pueblos hablantes de árabe, así como la ofensa que implicaba identificarlos con sus opresores al llamarlos turcos, país con el que todos ellos mantuvieron una rivalidad de siglos, producto de la compleja y densa historia de conquista y guerras del Medio Oriente mediterráneo que continua hasta hoy.

Desde mediados del siglo XIX la emigración en toda esta zona fue muy intensa y se concentró en especial en la población libanesa. La situación migratoria estuvo enmarcada por una prolongada inestabilidad en todo el territorio y las pugnas por el control político de esta parte del Medio Oriente entre el Imperio Otomano, Inglaterra y Francia, hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial.

Esto mantuvo con vida el movimiento nacionalista libanés, que promovía la liberación de toda la tierra libanesa del dominio turco y que se mostró especialmente fuerte en el preámbulo de la Primera Guerra Mundial en 1912. Pero Turquía se alineó con las naciones del Eje, y al calor de su alianza con Alemania en esta guerra y tratando de eliminar la amenaza inglesa y francesa, acentuó su presencia militar en el Líbano, bloqueando el *Mutassarifat*.

Entre la emigración, la guerra, el hambre y los asesinatos en 1916, más de 280,000 habitantes de una población total de 600,000 habían desaparecido, así como 300 aldeas campesinas (Alfaro-Velcamp, 2007). A la violencia y el dominio hay que añadir también la crisis de la seda. Según Albert Hourani (1992, p. 122), expone que “después de una década de prosperidad y altos precios de la seda en el mercado mundial, Líbano afrontó serias dificultades económicas provocadas por la constante caída de los precios, que arruinó a muchos productores de la seda, así como a campesinos que cultivaban la morera y cuidaban gusanos y capullos.

Aunque la emigración, sobre todo en las primeras décadas, se dio de manera autónoma, a principios de siglo y ante el despoblamiento de los territorios, el gobierno turco intentó impedirla infructuosamente, no obstante, según Roberto Marín Guzmán (1996) proliferaron numerosas agencias privadas que de manera legal e ilegal se encargaron de sacar a la población a cambio de sus ahorros, los de sus parientes emigrados o la hipoteca de sus tierras, contribuyendo al despoblamiento de las ciudades libanesas.

La actividad militar aliada y la propagación de la insurrección a otros territorios provocaron el desmembramiento total del Imperio Otomano antes de terminada la Primera Guerra Mundial. De esta manera, en 1916 se firmó un pacto entre ingleses, franceses y turcos en el que se reservaba una zona de influencia a cada potencia. Mediante el acuerdo conocido como Sykes-Picot, se otorgó a Francia opción sobre el Gran Líbano reunificado y se previó la posibilidad de un mandato a su favor. Al terminar la Primera Guerra Mundial, Líbano estaba ocupado en el litoral por los franceses, en el interior por los ingleses y la región montañosa se encontraba en poder de los nacionalistas.

A partir de 1920, Líbano se convirtió en un protectorado francés, situación que duró hasta 1947, cuando con su independencia se creó la República de El Líbano. De esta manera, desde 1920 a 1947 los libaneses usaban pasaportes expedidos por Francia y no por Turquía. Fue así como gran parte de la población libanesa salió de su país.

Decenas de miles de ellos emigraron a Europa, en especial a Francia, y a los Estados Unidos, otros, en menor cantidad, terminaron emigrando hacia diversos países de América Latina, México entre ellos.

Angelina Palacios (1983) enumera tres razones principales por las que los primeros libaneses llegaron a México: El engaño por parte de los agentes de viaje en el puerto de Beirut asegurándoles que desembarcarían en Nueva York o algún otro polo de atracción masivo de inmigrantes; el rechazo por parte de los agentes migratorios de los Estados Unidos de América; y el milenarismo espíritu aventurero y navegante del libanés, aquel que los fenicios les heredaron y que ellos han mantenido vivo.

Es preciso sumar a estas tres razones el contexto de una política de puertas abiertas a la inmigración en México, establecida en 1886, regida bajo los conceptos de fomento a la inversión extranjera, poblamiento de baldíos y mejoramiento de la raza a través de un nuevo mestizaje, que tenía como paradigmas los principios del positivismo y su concepción orgánica de la sociedad, así como los postulados del darwinismo social. En el periódico **Luz del Sábado**, editado por el liberal Francisco Rivas Puigcerver, aparece una invitación dirigida a la inmigración de sefaraditas del Imperio Otomano para venir a México, ya que era considerado un país que “florecía a la sombra del árbol de la libertad”.

### La política migratoria en México

La legislación que regulaba la inmigración en México era la Ley de Extranjería y Naturalización del 28 de mayo de 1886, la cual casi no contenía restricciones para la llegada y establecimiento de los inmigrantes. En su artículo 13° señala que los extranjeros de toda clase podían naturalizarse después de dos años de residencia en el país. No había registros específicos obligatorios. Se incluyeron, además, exenciones de impuestos, así como transporte y agua gratuitos con el propósito de atraer extranjeros dispuestos a invertir sus capitales y contribuir al anhelado y reiteradamente mencionado en aquella época “progreso de la nación” (De la Maza, 1893, p. 1080). Significaba apostar a la inversión extranjera con el objetivo de impulsar la industria, el comercio y la banca en México.

A pesar de la emisión de leyes liberales durante el porfiriato que facilitaban la entrada y establecimiento de extranjeros, México no tuvo la misma fuerza de atracción como lo tenía en ese momento Estados Unidos, Canadá, Brasil e incluso países más pequeños como Cuba y Uruguay, los cuales recibieron una mayor cantidad de inmigrantes (Zéraoui, 1996). Es preciso señalar que la principal ola migratoria en territorio mexicano se sitúa en la década de 1920 por las restricciones que se comenzaron a aplicar en otras naciones y por el boom petrolero en Tampico.

Las siguientes leyes migratorias tuvieron como objetivo impulsar la llegada al país de nuevos inmigrantes en la medida que se consideraba a México como una nación “subpoblada”, en particular a raíz de la revolución. Ejemplo de ello es el artículo 15 de la Ley de Migración del 13 de marzo de 1926 que otorga una gran autoridad a los “cónsules mexicanos que tienen obligación de expedir tarjetas individuales de identificación, a solicitud escrita de los interesados, quienes deben exhibir pruebas documentales respecto a nacionalidad, estado civil, moralidad, contrato previo de trabajo, etc., para demostrar que se hallan en aptitud legal de emigrar o inmigrar al país” (Diario Oficial, 1926). Además, en su artículo 32 la ley otorgaba facilidades a los extranjeros que recibieran su carta de naturalización para traer a sus padres, hijos, esposas e, inclusive, a sus hermanos menores de edad.

La Ley de 1930 viene a refrendar la anterior haciendo de la tarjeta de identificación expedida por las autoridades de Migración, “por sí sola, el medio identificativo de preferencia”. No será sino hasta con el Reglamento de la Ley de Migración de 1933 que podemos tener datos totalmente confiables sobre la migración en México, en la medida que a partir de esta fecha se lleva a cabo un registro de los extranjeros establecidos en México para llenar el vacío informativo existente. El texto precisa en su artículo 228 que “están obligados a inscribirse en el registro todos los extranjeros que tengan 15 años en adelante, radicados en la República desde antes del primero de mayo de 1926” (Diario Oficial, 1930). Sin embargo, muchos extranjeros residentes en el territorio nacional durante varios años no se presentaron a registrarse conforme al Reglamento.

No fue sino hasta 1943 que muchos de ellos tuvieron que declarar su nacionalidad cuando fueron llamados a marchar en las filas del ejército nacional después de la entrada de México a la Segunda Guerra Mundial.

Esta imprecisión la podemos comprobar confrontando los datos del Archivo General de la Nación (AGN) y el Archivo Municipal de Tampico. Según los datos recopilados del AGN, se detectaron solamente 136 árabes residentes en Tampico. En cambio, en el Archivo Municipal de la ciudad portuaria, en una carta que las autoridades locales enviaron a la Secretaría de Gobernación en 1932 para cumplir con el registro de extranjeros llegados antes de 1926, se mencionan a 194 árabes de un total de 2,782 no nacionales. Varios extranjeros no fueron incluidos en el Registro Nacional de Extranjería.

Las leyes de 1936 y 1947 son más explícitas en la política migratoria mexicana. Por un lado, se proponen en atraer a los extranjeros para poblar el país, pero al mismo tiempo plantean restricciones para algunas nacionalidades. En su fracción segunda, el artículo 7 de la Ley de 1936 busca “promover de acuerdo con los requisitos y condiciones que se fijen en cada caso genérico y para resolver problemas étnicos o para llenar necesidades económicas o culturales, la venida al país de extranjeros de la nacionalidad, raza, sexo, edad, estado civil, ocupación, instrucción e ideología que considere adecuadas en el número y por la temporalidad que sea necesaria, pudiendo otorgarse a los inmigrantes facilidades económicas para su establecimiento.” Pero la fracción IX define el alcance de la ley para dar “facilidades a los extranjeros asimilables y cuya fusión sea más conveniente para las razas del país”.

La preocupación étnica del Estado responde a criterios discriminatorios de algunos grupos humanos (chinos y negros) y para atraer la llegada de europeos, en particular españoles, en la medida que su inserción en el crisol mexicano es facilitada por su historia común. La ley de 1947 es más explícita en la búsqueda de este objetivo. Para lograr el aumento de la población nacional se prevé apoyar el crecimiento natural y facilitar la inmigración (artículo 4).

Sin embargo, el artículo 7 precisa que “se facilitará la inmigración colectiva de extranjeros [...] que sean fácilmente asimilables a nuestro medio, con beneficio para la especie [...]” (Diario Oficial, 1947). Las restricciones previstas por las leyes anteriores no fueron aplicadas del todo, en particular por el derecho de los naturalizados a traer sus familiares o por la ausencia de un control efectivo antes de 1932.

### El origen de la población libanesa en México

La migración extranjera en México, a pesar de las facilidades selectivas otorgadas por el país receptor, siempre fue marginal en el crecimiento poblacional mexicano. Además, la ausencia de datos confiables en el siglo pasado y hasta 1908 no permite hacer un estudio preciso de los movimientos humanos hacia México. El análisis de la migración en México en general, o de la libanesa en particular, y más aún a finales del siglo XIX, se enfrenta con la ausencia de datos confiables. Incluso el censo de 1895, el más antiguo realizado a nivel nacional, carece de rigor necesario para tomarlo como fuente absoluta en una investigación. El mismo Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012) considera a este documento como parcial debido al poco desarrollo de los instrumentos de análisis utilizados para llevarlo a cabo.

Por otra parte, los conceptos de árabe o libanés eran inexistentes para definir una nacionalidad en el siglo XIX. Todos los que ingresaban en el país antes de la Primera Guerra Mundial eran considerados como “turcos”, término indebido en la medida en que se refiere a una realidad posterior a la primera conflagración mundial. Hasta 1920, el término más adecuado debía ser el de “otomano”. Todo el Medio Oriente de hoy, a excepción de Egipto, formaba parte a finales del siglo XIX del Imperio Otomano. En cambio, la República turca no hizo su aparición hasta 1922, cuando Kamal Atatürk depone al Sultán en Estambul, la antigua Constantinopla.

Según el censo de 1895 se registraron 21 personas procedentes de Arabia y 364 de Turquía y Egipto por lo que podemos hablar de un total de 385 personas del idioma árabe.

En el censo de 1900 aparecieron 390 de Arabia y 559 de Turquía y Egipto dando un total de 949 árabes. Las ciudades con mayor número de inmigrantes árabes eran Yucatán Campeche, Veracruz, Tabasco y el Distrito Federal.<sup>2</sup> Las cifras mostradas por los censos de 1895 y 1900 pueden resultar poco confiables para captar a toda la población original de lengua árabe durante esos años, no sólo por la falta de instrumentos o el tipo de método que se utilizó, sino por la dificultad de obtener un registro de todos aquellos inmigrantes que entraron al país sin documentos o con pasaportes de diferente nacionalidad. Aunado a esta problemática, los conceptos utilizados en los censos de “árabe” o “turco” resultan muy generales, por lo que es difícil saber a ciencia cierta el número de inmigrantes libaneses en particular. Sin embargo, es posible complementar estos datos con la información obtenida por las tarjetas de migración que se encuentran en el Archivo General de la Nación.

Es menester apuntar que el registro de inmigrantes libaneses para emitir las tarjetas se llevó a cabo a partir de 1926, es decir, por lo menos tres décadas más tarde de la llegada de los primeros inmigrantes, por lo que los libaneses fallecidos antes de esa fecha no aparecen en el registro, tampoco aquellos que se naturalizaron mexicanos o indocumentados que nunca declararon ser extranjeros. Sin embargo, a pesar de estas limitantes, las tarjetas nos proporcionan información valiosa para conocer el número de inmigrantes (al menos registrados) que llegaron a finales del siglo XIX, su sexo, estado civil, el puerto o lugar de entrada a México, el lugar en donde radicaban, su origen, su religión, así como su ciudad o país natal.

Según los registros mostrados en el cuadro 2, entre 1878 y 1899, la gran mayoría de los inmigrantes árabes son de origen libanés, así como también cristianos, dando un total de 98 libaneses, frente a 8 sirios, 15 declarados sirio-libanés y 10 que se catalogaron como árabes. De igual manera podemos observar que durante ese período se identificaron 98 hombres y 33 mujeres, con edades, según las tarjetas entre 15 y 40 años, la mayoría casados.

<sup>2</sup> *Censo General de la República Mexicana* (1895), México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); *Censo General de la República Mexicana* (1900), México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Otro dato es que en esos años el puerto de Veracruz aparece como el principal lugar de destino para entrar a México, seguido de puerto Progreso (Yucatán) y posteriormente Tampico (Tamaulipas). En este último sólo aparecen anotadas 3 entradas y sólo 1 persona, Gabriel Hadad, residiendo en la ciudad tamaulipeca.<sup>3</sup>

Por otra parte, una de las fuentes más importantes, propia de la colonia libanesa y que también proporciona información valiosa de los primeros inmigrantes libaneses en territorio mexicano es el *Directorio Libanés* realizado por Salim Abud y Julian Nasr en 1948. En este valioso trabajo se reportan cerca de 30 inmigrantes libaneses que llegaron a México entre los años de 1882 y 1900. Según la cronología que muestran los autores, los primeros inmigrantes de habla árabe que llegaron a México fueron Santiago Sauma y José María Abad, el primero nacido en Hasrun y el segundo en Hadath Al-Gubbah, ambas ciudades pertenecientes al Líbano. La fecha de su arribo se calcula en los primeros meses de 1882.

En el caso de Sauma, primero llegó a los Estados Unidos para después entrar a México por El Paso, Texas. Se desconoce el motivo de su entrada al territorio mexicano, pero se sabe que recorrió muchas ciudades hasta establecerse en Mérida, también que realizó varios viajes a su ciudad natal. En 1887, su hermano Juan Sauma llegó para acompañarlo y en 1891 sus otros dos hermanos, Pedro y Pablo desembarcaron en el puerto de Progreso.

Abad también salió de Líbano años antes de radicarse en México. Estuvo primero en Marsella y, más tarde, se trasladó a Barcelona. Allí, según sus relatos, escuchó hablar de la belleza de las tierras aztecas por lo que puso en práctica el propósito de venir a México. Según los autores, desembarcó en Veracruz y dio rápidamente impulso a su negocio individual de bisutería religiosa, llegando a crearse una situación económica sólida. Traer sus mercancías desde “tierra santa” le otorgó de clientela y popularidad rápidamente. Abud y Nasr sostienen que las noticias de los éxitos de Sauma y de Abad, así como la fama de la belleza y acogimiento en las tierras mexicanas, atrajeron al primer núcleo de inmigrantes de habla árabe.

Teresa Cuevas y Miguel Mañana coinciden con los datos del *Directorio* con respecto a que el primer inmigrante fue Santiago Sauma. Elie Safa en su libro *L'Emigration Libanaise* menciona que posterior a Sauma se identificaron los nombres de algunos otros pioneros de la inmigración árabe en México como Alexander Attié y Kassam Selman, arribando el primero en 1896 y el segundo en 1897.

En contraposición a los datos del *Directorio* y de los anteriores autores, Alvaro Negib Aued, director de la revista *El Emir*, apuntó que el primer árabe que llegó a México fue un libanés, un sacerdote con nombre Boutrous Rafoul, quien desembarcó en Veracruz en el año de 1878. Este reverendo, se dedicó a recorrer el país, estableciéndose posteriormente en Jalisco, según una postal enviada a sus familiares. Según Negib, en 1887 su familia perdió comunicación con él y en 1888 su hermano Philippe Raffoul se dirigió hacia México en su búsqueda, nunca lo localizó, pasó su vida en la ciudad de Monterrey hasta su muerte en 1916.

Al corroborar estos datos con los de las tarjetas de migración, nos enteramos que Boutrous Rafoul no fue el único que llegó en el año de 1878, también lo hizo Antonio Budib en 1882, junto con Santiago Sauma y José María Abad, llegó Pedro Dib y así muchos otros que se logran complementar con la triangulación de las fuentes. Con respecto a los lugares de origen, Elie Safa precisa que la primera ola libanesa provenía de Djezzin, Deir El Kamar, Zahle, Duma y Batrun.

Las siguientes de Akkar, Zghorta, Mazraat Echuf, Nabatieh, Chueifat, Karaun, y de varias regiones de la Bekaa y Kesruan. Si analizamos el cuadro 2 podemos constatar que durante la década de 1880 aparecen Hasrun, Mazraat Echuf, Daraya, Beirut y Akkar. Sin embargo, en los noventa Bqaa'Kafra predomina en los lugares de procedencia seguida de Qoba, Daraya, Qartaba, Bikfaya, Qubayat, Dibiye, Akkar y claramente de Beirut y Trípoli. Tanto en las tarjetas como la obra de Safa concuerdan en que, entre los inmigrantes de las últimas dos décadas del siglo XIX, quienes tuvieron mayor presencia fueron libaneses.

<sup>3</sup> *Tarjetas de migración* del Archivo General de la Nación, años: 1878-1899, fondo: migración, sección: árabe, 1926.

A pesar de la información que nos proporcionan estas valiosas fuentes mencionadas, en los documentos existentes en el Archivo Municipal de Tampico hemos encontrado datos interesantes: En el padrón electoral realizado por el ayuntamiento en 1852 aparece el nombre de Domingo Issasi que pagaba 2.4 pesos por los derechos de su finca evaluada en 1000 pesos. La familia Viñas Issasi de Tampico, eran de origen libanés y tenían una tienda muy conocida llamada “La Merced”, la cual según los registros fue vendida en la década de 1850.

En el mismo padrón también aparece el nombre del dueño de un almacén de ropa, Salvador Darquí “y la niña de 12 años Mónica Salam originaria de Yucatán que sabe leer y escribir y residiendo en la calle El Estado de Tampico”. Todavía hasta el día de hoy están presentes tanto el apellido Salam como Darquí y son reconocidos como libaneses. En otro padrón de 1842 aparece un comerciante con nombre Santiago Saleme. Según el registro es de origen italiano, pero dicho apellido también es conocido actualmente en Tampico como de origen árabe.

Es posible plantear algunas hipótesis para explicar la aparición de estos personajes en una temporalidad muy temprana a los pioneros mencionados por la misma colonia en el *Directorio Libanés* o por las tarjetas de migración. En primer lugar, es posible que algunos árabes llegaron a México a lo largo del siglo XIX, pero presentándose como originarios de otras nacionalidades, más aceptadas por el país. Otra posibilidad es que los inmigrantes árabes hayan adquirido una nacionalidad previa antes de llegar a México.

O que los nombres encontrados en los documentos puedan tratarse de españoles que tienen una ascendencia árabe que se remonta del tiempo de la presencia islámica en la Península Ibérica. Estos personajes son a los que nos referimos cuando encontramos que la limitante de la información de las tarjetas radica en que aquellos fallecidos no les fue posible declarar su *status* de inmigrante. De esta manera, es importante mencionar que más allá de intentar conocer el primer inmigrante libanés en México, es importante entender que, anterior a la oleada migratoria de las décadas de 1880 y 1890, existió —según muestran los documentos— presencia árabe en nuestro país.

Las causas de la llegada de estos personajes aún resultan desconocidas por lo que hasta el momento sólo podemos plantear las hipótesis mencionadas.

### **Inmigración libanesa y formación de la colonia en Tampico durante la primera mitad del siglo XX**

Durante la primera mitad del siglo XX, la población árabe, en su mayoría libaneses, continuó emigrando hacia México. Además, el comienzo del crecimiento natural de la colonia, que se efectuó a partir de la primera oleada de inmigrantes, fue un factor que incidió en el aumento constante del número de residentes libaneses en la república mexicana. De nueva cuenta, tanto los censos nacionales, como las tarjetas de migración y el *Directorio* dan cuenta de ello.

Según los censos nacionales, de 1900 a 1910 existió un aumento de 3,514 turcos distribuidos en todo el territorio nacional, siendo el Distrito Federal y los estados de Yucatán y Veracruz, los lugares de mayor concentración turca. Este aumento tan dramático en la población se debe a dos factores: el primero, que las leyes migratorias del porfiriato estuvieron vigentes durante la primera década del siglo XX, lo que posibilitó la llegada de más extranjeros atraídos por las oportunidades brindadas en el país receptor, y, segundo, el crecimiento natural de las colonias, libanesa, siria, etc.

Con la revolución mexicana, se percibe una disminución de la población turca. El estado bélico del país repercutió en el declive de un marco legal y de una política migratoria que pudiera mantener los derechos de los inmigrantes. De esta manera, dada la situación del país, muchos turcos decidieron emigrar de México. En el caso de los libaneses, según relatos de la propia colonia, decidieron establecerse en los Estados Unidos para obtener una mejor calidad de vida. Según los censos, el Distrito Federal pasó de tener 595 inmigrantes turcos en 1910, a sólo 90 en 1921, mientras que, en Veracruz, de radicar 552, sólo se contabilizaron 149. No obstante, en Yucatán, aunque también disminuyeron las cifras en un 50%, la salida de turcos fue menor, de un número de 582 en 1910, pasó a tener 229 en 1921.

En el caso de Yucatán, la población libanesa con pasaportes turcos no disminuyó de forma muy radical gracias al auge henequenero, lo cual fue un factor de concentración de inmigrantes. La revolución no terminó con el auge del henequén, ya que su producción y comercio atendía a un mercado internacional en donde el máximo demandante eran los Estados Unidos, situación que aumentó cuando el vecino del norte presentó problemas de abastecimiento de la fibra dura durante la Primera Guerra Mundial, dando lugar a que las cantidades de pacas exportadas desde el puerto de Progreso se duplicaran en número a partir de 1916 (Ramírez: 2012, p.58).

Con respecto a Tamaulipas, aunque la colonia libanesa en esas fechas era muy pequeña en comparación a la de Yucatán, pasó de tener, según los censos, 90 personas en 1910 a 21 en 1921. La información de los relatos que presentan algunos descendientes junto con los informes aduanales confirma la fuga de migrantes hacia los Estados Unidos a partir del estallido de la revolución en 1910. Según los informes, entre 1910 y 1921 salieron por Nuevo Laredo 30 turcos, sin embargo, el otro margen numérico puede deberse a que muchos se internaron en los Estados Unidos sin documentos, fenómeno que se ha hecho presente hasta nuestros días.

Es preciso mencionar, también, que además de la revolución, otro factor que incidió en la disminución poblacional de libaneses en todo el territorio mexicano por la disminución en las entradas de inmigrantes fue la política migratoria turca que intentó prohibir infructuosamente la salida de la población a partir de 1909. La principal razón fue la fuerte emigración que estaba causando el despoblamiento de los territorios en Medio Oriente.

En los años siguientes a 1921 la situación migratoria se comenzó a tornar diferente. Además, es a partir de 1930 que tanto en los censos nacionales como estatales aparece el concepto libanés. Esto se debe al derrumbe del Imperio Otomano porque, al finalizar la Primera Guerra mundial, la Sociedad de Naciones formalizó el sistema de mandatos en el que Francia resultó ser protectorado de Líbano.

De esta manera, los inmigrantes libaneses dejaron de identificarse como turcos, para comenzar a presentar documentos referentes a su lugar de origen. En el censo de 1930 aparece un total de 6,767 libaneses en todo el territorio mexicano. Con esto podemos observar un número muy superior en comparación con el censo de 1921, a pesar de que en ese año el concepto turco también englobaba a sirios y palestinos. Una observación interesante, es que la distribución de la población se comenzó a desplazar para los estados norteños. Mientras que a principios del siglo XX el Distrito Federal y los estados de Veracruz, Yucatán, Campeche y Puebla eran los que más concentraban a la población libanesa, para 1930 también comenzaron a figurar los estados del norte, principalmente Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Este último, que en los años de 1921 contaba con sólo 21 libaneses, en 1930 sus cifras se dispararon a 400.<sup>4</sup>

La razón principal por la que Tamaulipas comenzó a figurar como un estado en donde se comenzó a establecer una colonia libanesa importante fue el *boom* petrolero que presentó la ciudad de Tampico durante la década de los años 20s. Durante esos años, México se convirtió en el segundo exportador de petróleo a nivel mundial, siendo Tampico el principal centro refinador de todo el territorio nacional. De esta manera, la industria petrolera actuó como una fuente de atracción en donde se insertó un sector poblacional de origen libanés.

Muchos libaneses se mudaron a la ciudad tamaulipeca en calidad de terratenientes, empleados y capitalistas, pero también en algunos casos como arrendatarios, mientras otros se volvieron conductores con indios y hacendados, en un proceso de negociación formal a través de contratos para echar andar los proyectos extractivos y de refinación petrolera.

Según el *Diario del Petróleo* (1924) Algunos otros trabajaron como empleados en empresas dedicadas a la elaboración de maquinaria petrolera y agrícola que facilitó el trabajo de extracción, así como en otras empresas dedicadas a crear vías ferroviarias particulares, cañerías y oleoductos que conectaban las instalaciones de las plantas refinadoras con los campos extractivos haciendo más eficiente la transportación del petróleo.

<sup>4</sup> V Censo de Población (1930), México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Los mejor capitalizados pasaron de ser vendedores ambulantes a empresarios con la industria del petrolero, incluso algunos otros decidieron duplicar sus ganancias invirtiendo también en la banca. No obstante, es preciso mencionar que los más exitosos constituían el sector minoritario de la población, la mayoría continuaban siendo empleados y cuando finalizó el auge del oro negro muchos volvieron a su actividad más arraigada desde su llegada, el comercio.

No obstante, en un panorama nacional, algunos factores que incidieron en el aumento del número de libaneses en los territorios mexicanos fueron: la ley migratoria en 1926 que tenía por objetivo impulsar la llegada de nuevos inmigrantes, ya que aún para esas fechas se consideraba a México como una nación despoblada. En su artículo 32, la ley otorgaba facilidades a los extranjeros que recibieron su carta de naturalización para traer a sus padres, a sus parientes o a sus hijos. Esta fue la razón por la que en 1926 muchos libaneses se registraron y tramitaron su tarjeta de identificación expedida por las autoridades de migración, la cual hoy en día es una de las fuentes más valiosas para conocer el origen de la inmigración libanesa a finales del siglo XIX.

Por otra parte, al reformarse la política migratoria de los Estados Unidos en 1924, que impuso límites y restricciones a la inmigración, miles de libaneses cambiaron el destino de su marcha hacia México, Brasil y Argentina, lo que explica también el aumento en el número de inmigrantes en los estados de la frontera norte. Las tarjetas de migración de los libaneses dan cuenta de las entradas a territorio nacional por algunas ciudades norteñas. La aparición de Piedras Negras, Tijuana, Ciudad Juárez, Reynosa y Nuevo Laredo en los registros de entradas confirma la inmigración libanesa proveniente de los Estados Unidos durante la década de los años 20s. Esta fuente nos permite constatar que la gran mayoría (78%) de los inmigrantes llegaron por el puerto de Veracruz. El segundo lugar con más llegadas (5.4%) fue Tampico, Tamaulipas, seguido de Nuevo Laredo (3.2%) también Tamaulipas, y en menor medida de Progreso (3.0%).<sup>5</sup>

Estas cifras de los años 20s son muy distintas a las de finales del siglo XIX, así como de la primera década de los XX, cuando Tamaulipas no figuraba como un lugar importante de llegada, dejando estos puestos a Veracruz y Yucatán.

Durante la década de los años 30s y 40s la inmigración libanesa directa, es decir, la proveniente de Medio Oriente, comenzó a disminuir. Durante el protectorado francés y la posterior independencia de Líbano, la situación en tierras natales se tornó de mejores condiciones de vida a causa de una recuperación en su economía. Las oleadas de emigración a partir de la Segunda Guerra Mundial cambian su curso hacia otras latitudes, principalmente Australia, tras la guerra con Siria y la posterior guerra civil de Líbano.

A pesar de la disminución en las entradas de inmigrantes, la población libanesa en México continuó aumentando gracias al crecimiento natural de la colonia. Esto es posible de comprobar gracias a los datos proporcionados por el *Directorio Libanés* realizado en 1948, en el cual se efectuó la tarea de censar por estados a las poblaciones libanesa, siria y palestina de esos años. Según el *Directorio*, México acogía en 1948 a 16,403 libaneses y descendientes. Un número muy superior a la demás población proveniente de otras regiones del Medio Oriente, datos que podemos comparar en el cuadro 2.

Población de Medio Oriente y Cifras de descendientes	
Libaneses y descendientes	16,403
Palestinos y descendientes	1,775
Sirios y descendientes	1,463
Iraquíes y descendientes	191
Jordanos y descendientes	44
Egipcios y descendientes	16

**Tabla 2<sup>6</sup>** Cifras comparativas entre la población de origen libanés y de otras regiones del Medio Oriente según el *Directorio* en 1948

La cantidad de libaneses y descendientes que existían en la república mexicana en 1948 —según lo estipulado en el *Directorio*— correspondía al 82% de la población proveniente de Medio Oriente.

<sup>5</sup> Tarjetas de migración del Archivo General de la Nación, años: 1878-1899, fondo: migración, sección: árabe, 1926.

<sup>6</sup> Cuadro realizado por el autor con base en Salim Abud y Julián Nasr (1948), *Directorio Libanés. Censo General de las* ISSN: 2414-8857

ECORFAN® Todos los derechos reservados

*Colonias: libanesa-Palestina-Siria, Residentes en la República Mexicana*, México, Talleres Linotipográficos Casa Velux.

No obstante, tan sólo en Tamaulipas existían 136 familias de libaneses que daban un total de 586 de los cuales 133 eran comerciantes, 2 agricultores, 1 doctor, 17 casados con mexicanas y 15 nacionalizados. El cuadro 3 nos muestra la comparativa de estos datos entre libaneses, sirios, palestinos y jordanos.

Origen	No.	Fam.	Com.	Gan.	Agr.	Mec.	Docs.	Casados con mexicanas	Casados con mexicanos	Nac.
Libanes	586	136	133	12	2	7	1	17	4	15
Palestinos	316	70	67	4	3	2	-	10	2	1
Sirios	157	32	32	2	-	1	-	6	-	3
Jordanos	31	11	11	-	-	-	-	1	-	-

**Tabla 3** <sup>7</sup> Cifras comparativas entre libaneses, sirios, palestinos y jordanos en Tamaulipas según el *Directorio* en 1948

La colonia más grande en Tamaulipas, según los datos del *Directorio*, era la libanesa. Es preciso mencionar que, aunque muchos libaneses comenzaron a invertir sus capitales en otras esferas de la economía como la banca, el crédito y la industria, el comercio continuó siendo la actividad base más arraigada. En los registros aparecen importantes empresas en las que muchos libaneses tuvieron participación como socios (a la par de muchas tiendas y almacenes de ropa) entre las cuales destacan: El Banco Ganadero, El Banco Mercantil de Tamaulipas y El Banco Mercantil de Tampico.<sup>8</sup> Estas empresas estaban establecidas en la ciudad de Tampico, pero algunas tenían otras sedes en Mante y en la capital, Ciudad Victoria, así como en San Luis Potosí y Veracruz.

El desarrollo comercial e industrial de la ciudad portuaria fue un factor endógeno que concentró el mayor número de libaneses y descendientes en Tamaulipas. Aunque otros municipios también contaban con presencia libanesa, la mayoría decidieron establecerse en el puerto sureño ya que era donde existían mejores oportunidades para hacer crecer sus negocios. Una revisión del número de libaneses radicados por municipio en Tamaulipas según el *Directorio* de 1948 se muestra en el cuadro 4.

<sup>7</sup> Cuadro realizado por el autor con base en Salim Abud y Julián Nasr (1948), *Directorio Libanés. Censo General de las Colonias: libanesa-Palestina-Siria, Residentes en la República Mexicana*, México, Talleres Linotipográficos Casa Velux.  
Abreviaturas: No = Número; Fam. = Familia; Com. = Comercio; Gan. = Ganadería; Agr. = Agricultura; Mec. Mecánica; Docs. = Doctores; Nac. = Nacionalizados.

Municipio	N° de libaneses	N° de familias
Aldama	12	1 familia
Barretal	-	-
Comales	9	2 familias
Cd. Madero	84	20 familias
Cd. Mante	62	15 familias
Cd. Victoria	73	11 familias
Estación Cruz	3	1 familia
Estación Manuel	-	-
Valle Hermoso	5	1 familia
Hidalgo	3	1 familia
Jaumave	-	-
Magueyes	-	-
Matamoros	13	2 familias
Reynosa	34	6 familias
Tampico	308	69 familias
Xicotencatl	30	4 familias

**Tabla 3** <sup>9</sup> Número de libaneses y descendientes por municipios de Tamaulipas según el *Directorio* en 1948

Los datos relacionados al número de familias que nos proporciona el *Directorio* en 1948 nos ayudan a calcular el crecimiento natural de la colonia. En Tampico, que es el municipio con mayor cantidad de libaneses, el rango de hijos por cada familia era entre 4 y 7, lo que significa que eran familias numerosas. Si en 1948 existían 69 familias, para 1960 eran aproximadamente 345 familias, que podríamos identificar como la segunda generación de libaneses en Tamaulipas, recordando que en estos territorios el asentamiento fue más tardío que en Veracruz y Yucatán. De esta manera, podemos afirmar que el *Directorio* es una de las mejores fuentes para calcular el crecimiento natural, ya que las tarjetas de migración sólo brindan información de un reducido número de descendientes.

## Conclusiones

Como fue expuesto en el presente texto, la llegada de los libaneses a México se realizó de manera fortuita. El destino de su migración dependía de las condiciones económicas que se presentaban favorables en el país receptor. Estados Unidos fue la principal nación en la que los migrantes libaneses intentaron establecerse, sin embargo, a veces las políticas migratorias de aquel país no eran favorables para los extranjeros y muchos de ellos decidieron esperar en México el momento adecuado para poder insertarse en el vecino del norte.

<sup>8</sup> Salim Abud y Julián Nasr (1948), *Directorio Libanés. Censo General de las Colonias: libanesa-Palestina-Siria, Residentes en la República Mexicana*, México, Talleres Linotipográficos Casa Velux.

<sup>9</sup> Cuadro realizado por el autor con base en Salim Abud y Julián Nasr (1948), *Directorio Libanés. Censo General de las Colonias: libanesa-Palestina-Siria, Residentes en la República Mexicana*, México, Talleres Linotipográficos Casa Velux.

PIZAÑA-GRIMALDO, Oscar Israel. Del *Máshrek* hacia México: La formación de la colonia libanesa en Tampico, Tamaulipas, 1882-1948. *Revista de Filosofía y Cotidianidad*. 2018.

No obstante, muchos libaneses cambiaron de opinión gracias a que el gobierno mexicano ofrecía ventajas a los extranjeros residentes, lo que les proporcionó una mejor calidad de vida a los inmigrantes. La principal actividad económica de los libaneses era el comercio, pero muchos aprovecharon el desarrollo de la industria local o regional en diversas zonas de México, como en Tamaulipas con el auge petrolero, factor importante que explica la concentración de libaneses en Tampico y la formación de una de las colonias más numerosas del país.

### Referencias

Alonso Palacios, Angelina (1983), *Los libaneses y la industria textil en Puebla*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Archivo General de la Nación.

Archivo Libanés de la Ciudad de México.

Archivo Histórico de Tampico.

Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Backlanoff Eric (2001) *Contra viento y marea. Los empresarios libaneses y el desarrollo de Yucatán moderno*, Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán, número, 218, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán.

Baqueiro, Francisco de (1981) “La colonia siria-libanesa en Mérida”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, Ediciones del Gobierno de Yucatán, vol. XII, pp. 78-142.

Cáceres Menéndez y Fortuny Loret de Mola (1977), *La migración libanesa en Yucatán*. Yucatán, Tesis de licenciatura en antropología social, Escuela de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Yucatán.

Carrillo Ramírez, Luis Alfonso (2012), *De cómo los libaneses conquistaron la Península de Yucatán, migración, identidad étnica y cultura empresarial*, Mérida, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales.

Díaz de Kuri, Martha y Lourdes Macluf (1995)

9, *De Líbano a México. Crónica de un pueblo inmigrante*, México, Talleres de gráfica, creatividad y diseño.

Durán Jorge (2009), *Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*, México, Universidad de Zacatecas, Editorial Porrúa-

Inclán Rubio, Rebeca (1978) *Inmigración libanesa en la ciudad de Puebla, 1890-1930. Proceso de aculturación*, Tesis de licenciatura en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez Assad, Carlos (2008), “Los inmigrantes libaneses y sus lazos culturales desde México”, en *Dimensión Antropológica*, año 15, vol. 44, septiembre-diciembre.

Marín Guzman, Roberto (1996), “Las causas de la emigración libanesa durante el siglo XIX y principios del XX. Un estudio de historia económica y social”, en *Estudios de Asia y África*, vol. 31, número 3, septiembre-diciembre.

Moreno, Alberto y Farid Kahhat (2009), *La inmigración árabe hacia México*, en Abdeluahed Akmir (coord.), *Los árabes en América Latina. Historia de una emigración*, España, Siglo XXI de España Editores.

Páez Oropeza, Carmen (1840) *Los libaneses en México: asimilación de un grupo étnico*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Científica.

Vázquez Soberano, Raymundo (2016), *Los sirio-libaneses en Tabasco. La conformación de un grupo dominante, 1910-1935*, Veracruz, Universidad Veracruzana.

## Breve reflexión sobre la conducta del Estado ante la incidencia de las cláusulas de exclusión sobre los niños solicitantes de refugio

### Brief reflection on the behavior of the State before the incidence of exclusion clauses on children seeking refuge

ANTONY-BARBOSA, Lahys Sandy\*†

*Universidad Autónoma de San Luis Potosí*

ID 1<sup>er</sup> Autor: *Lahys Sandy, Antony-Barbosa*

Recibido 29 de Marzo, 2018; Aceptado 30 Junio, 2018

#### Resumen

El presente artículo pretende reflejar sobre la posición del Estado receptor al encontrarse con un niño solicitante de refugio, que cumpla el criterio de exclusión de la condición de refugiado o asilado. Lo que se objetiva es saber si, en respeto al primordial principio del non-refoulement, el Estado cela (o no) por sus preceptos y por los del Derecho del Niño y del Adolescente, bajo los preceptos del Derecho Internacional de los Refugiados. Si este artículo instigar la curiosidad del lector sobre el asunto y llevarlo a realizar una investigación más apurada sobre la situación de los niños refugiados y los solicitantes de refugio en el mundo, habrá cumplido su papel y alcanzado su objetivo final, porque es necesario que se reflexione e investigue sobre el hecho de que hay niños que pueden ser considerados no merecedores del status de refugiados (o asilados) y que puede haber Estados que rechazan la concesión de refugio a ellos, bajo el argumento de que, valiéndose de su soberanía, representan un riesgo para la seguridad nacional.

**Estado receptor, Niño solicitante de refugio, Principio del non-refoulement, Asilo, Seguridad nacional**

#### Abstract

This article aims to reflect on the position of the receiving State when encountering a child seeking refuge, who meets the exclusion criteria of refugee or asylee status. What is objective is to know if, in respect to the primordial principle of non-refoulement, the State cela (or not) by its precepts and by those of the Child and Adolescent Law, under the precepts of the International Law of Refugees. If this article instigates the curiosity of the reader on the matter and lead him to carry out a more hurried investigation on the situation of refugee children and asylum seekers in the world, he will have fulfilled his role and reached his final goal, because it is necessary that reflect and investigate the fact that there are children who can be considered not deserving of refugee status (or asylum) and that there may be States that reject the granting of refuge to them, on the grounds that, using their sovereignty, they represent a risk to national security.

**Receiving state, Child requesting refuge, Principle of non-refoulement, Asylum, National security**

**Citación:** ANTONY-BARBOSA, Lahys Sandy. Breve reflexión sobre la conducta del Estado ante la incidencia de las cláusulas de exclusión sobre los niños solicitantes de refugio. *Revista de Filosofía y Cotidianidad*. 2018, 4-11: 33-38.

\* Correspondencia del Autor (lahys.12@unesco.net)

† Investigador contribuyendo como primer autor.

## Introducción

El objetivo del presente artículo es generar la curiosidad, en el lector, sobre la conducta del Estado receptor de una solicitud de refugio (o asilo) hecha por un niño que llena los criterios de exclusión de la condición de refugiado (o asilado), como por ejemplo niños soldados de grupos terroristas, y por ello puede ser considerados una amenaza a la seguridad nacional del país al cuál se destina la solicitud.

El problema aquí discutido surge a partir de la hipótesis de que un niño que fue forzosamente reclutado para un grupo terrorista, doctrinado y enseñado, por algunos años, bajo los preceptos de la ideología perversa y cruel del referido grupo y que él se ha convertido, en hecho, en un criminoso contra la paz o un genocida; y que, en medio, a un conflicto devastador entre dos grupos terroristas rivales, en su ciudad, toda su familia y personas a quién él conoce mueren; y que él solo y desconcertado no sabe para dónde ir, pero sigue caminando, en medio a la destrucción de ciudad, se esquivando del peligro, se encuentra con una embajada o consulado de algún país seguro y sabiendo que puede solicitar asilo, bate a la puerta del predio de esta representación consular, ¿qué respuesta se lo dará esta oficina internacional?

La situación hipotética expuesta instiga al pensamiento crítico (y no romantizado) en relación al actual y cada vez más creciente flujo migratorio de solicitantes de refugio y, específicamente, a la mirada sobre los niños que migran, acompañados o no, para las más diferentes partes del mundo – a partir del precepto constante en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, que prevé las cláusulas de inclusión y exclusión de la condición de refugiado, y repensar sobre lo que tiene más valor para un Estado (receptor): su seguridad nacional o la protección internacional del refugiado y el mejor interés del niño aún que él rellena una o más de las causas previstas en las cláusulas de exclusión de la condición de asilado. La pretensión de este artículo también es demostrar que un niño hasta puede haber sido doctrinado ideológicamente en un estilo de vida adverso del que el Estado de destino está acostumbrado o entiende como aceptable o políticamente correcto, pues la conducta o el histórico del él revela eso, de forma a representar una afrenta al país en que se solicita el asilo, pero que a él si se debe dar una chance de vivir bien.

Sin embargo, un niño soldado de grupo terrorista no debe ser rechazado por este motivo y, así, prácticamente, condenado a una sentencia de muerte con el cerramiento de las fronteras el referido país de destino. No hace sentido que un Estado signatario de la Convención de la ONU de 1951 y/o el Protocolo de New York de 1967 por ser solidario, viola el principio del *non-refoulement*, basado en la seguridad nacional, en detrimento de no posibilitar que el niño disponga de una vida mejor, y le considera un peligro emergente.

## Desarrollo

El tema propuesto se justifica por su relevancia social, una vez que, delante de la crisis humanitaria que el mundo ha vivenciado – dónde definir lo que es moral y éticamente acertado ya no es más una simple tarea, y está cada vez más fragilizada. Por lo tanto, es necesario rever los valores que están se perdiendo gradualmente, incluso, con la corroboración de algunos Estados.

Así, se pretende promover una reflexión a respeto del camino que la humanidad está trillando, pues, luego después del fuerte impacto ocasionado por las dos grandes guerras mundiales, el desplazamiento de personas, que ya ocurría hacía mucho tiempo, se maximizó y estuvo acompañado por crisis sociales, políticas y económicas.

En primer lugar, si se debe traer a la luz una breve perspectiva histórica sobre el Derecho Internacional de los Refugiados, que se consolidó como tal a partir de las dos grandes guerras mundiales, momento en que las personas pasaron a desplazarse por el temor de sufrir alguna persecución o castigo (como la tortura o la muerte), ya que los conflictos y las guerras civiles acababan de suceder. Además, buscaban una vida mejor, aunque lejos de su país de origen.

Sin embargo, no significa que la materia "refugiados" sólo se concibió en este contexto. Hay que aclarar que desde mucho tiempo el hombre quiere emanciparse, seguir su rumbo en busca de la felicidad, eso bajo un sesgo histórico un tanto positivo.

Pero, hay un movimiento migratorio forzado que ocurre a lo largo de la historia de la humanidad como consecuencia del fundado temor o efectiva persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas, así como la causa de la discriminación de género y problemas económicos.<sup>1</sup>

Los impactos de la posguerra implicaron la creación del Derecho Internacional de los Refugiados y, así, con los constantes y bruscos cambios que ocurrieron en la época, promovió la institucionalización, organización y estructuración de esta ciencia. En este norte, Casella<sup>2</sup> enseña que “antes da Primeira Grande Guerra, como os problemas existentes ainda não tinham proporcionado a criação do Direito Internacional dos Refugiados, as soluções se davam ou pela concessão de asilo, ou pelo procedimento de extradição [...]”.

A partir de entonces, el escenario político internacional pasó a madurar en cuanto a la protección internacional de los refugiados y la cuestión de los refugiados entró en pauta durante los principales convenios internacionales entre los Estados. Pero, esta dedicación a la causa de los refugiados necesitó de la Segunda Gran Guerra Mundial como estopín para sellar el esfuerzo de mantener a las personas salvaguardadas. De esta forma, es posible deducir que el marco inicial del Derecho Internacional de los Refugiados surgió a partir de la eclosión de la Primera Gran Guerra y los organismos de protección a los refugiados, a partir de la Segunda Gran Guerra.

Así, según los estudiosos del área, la Liga de las Naciones Unidas representa un marco en la protección internacional de los refugiados. Después, ocurrió una serie de actos cruciales para la constitución del Derecho Internacional de los Refugiados.

Por ejemplo, se celebró una Conferencia para la Codificación del Derecho Internacional, en 1930, y posteriormente se creó la Organización sobre Comunicaciones y Tráfico, el Comité de Expertos para la Asistencia de Indigentes Extranjeros, la Comisión de Investigación sobre la Trata de Mujeres y Niños para el Oeste, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial para la Salud. Siendo que, actualmente, hay el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuyo núcleo jurídico es la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo de 1967.<sup>3</sup>

Es imperativo destacar que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 y todos los demás mecanismos internacionales de protección de derechos humanos y de los refugiados deben interpretarse a la luz de la Ley de los Refugiados, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.<sup>4</sup>

La Convención de 1951 conceptuó a los refugiados, considerando el "fundado temor de persecución en virtud de motivos étnicos, religiosos o políticos", cuyo concepto es decisivo para determinar las obligaciones contractuales o convencionales de los países signatarios tanto de la Convención y del Protocolo de 1967 e, incluso, la invocación del principio del *non-refoulement* - el principio *jus cogens* del Derecho Internacional de los Refugiados. Así, todos los signatarios podrán exigir, con fulcro, en la Convención de 1951, que los refugiados reciban lo que les es de derecho.<sup>5</sup>

Es importante sinalar que “*os Estados, ao incorporarem em suas legislações nacionais os documentos que edificam esse ramo do direito internacional, obrigam-se a exercer tal proteção nas hipóteses de chegada de refugiados em seus territórios nacionais*”.<sup>6</sup> Y es en este momento que el principio del *non-refoulement* pasa a aplicarse en cada país signatario de la Convención de 1951.

<sup>1</sup> GUERRA, Sidney. *Direito internacional dos direitos humanos*. São Paulo: Saraiva, 2011, p. 43.

<sup>2</sup> CASELLA, Paulo Borba. *Refugiados: conceito e extensão*. En: ARAÚJO, Nadia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001, p. 116.

<sup>3</sup> ANDRADE, José Henrique Fischel de. *Breve reconstituição histórica da tradição que culminou na proteção internacional dos refugiados*. In: ARAÚJO, Nadia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001. p. 122-124.

ISSN: 2414-8857

ECORFAN® Todos los derechos reservados

<sup>4</sup> Idem, p. 152.

<sup>5</sup> CASELLA, Paulo Borba. *Refugiados: conceito e extensão*. In: ARAÚJO, Nadia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001, p. 189.

<sup>6</sup> LUZ FILHO, José Francisco Sieber. *Non-refoulement: breves considerações sobre o limite jurídico à saída compulsória do refugiado*. En: ARAÚJO, Nadia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001. p. 178.

El principio del *non-refoulement*, cuyo cual, se resalta, pertenece a uno de los principios del Derecho Internacional de los Refugiados, presupone que un extranjero solicitante del refugio no podrá ser expulsado, devuelto o rechazado al país de origen o al otro Estado que le persigue o del cual haya fundado temor de persecución, conforme a lo previsto en el art. 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.<sup>7</sup> El principio del *non-refoulement* es una norma *jus cogens*, que tiene su vigencia que va de encuentro con el Estado que persigue al refugiado y se aplica al solicitante de refugio, aunque esté en la frontera.<sup>8</sup>

De esta manera, se tiene que *“o princípio da não devolução é a pedra angular da proteção internacional de refugiados, princípio estreitamente vinculado ao de gozar de uma série de direitos civis, políticos, econômicos, sociais e culturais.”*<sup>9</sup> Sin embargo, este principio ha sido afrontado por algunos países que, con base en el art. 2 de la Convención de la OEA de 1954, devuelven a los solicitantes de refugio al lugar de origen o incluso a un tercer lugar en el que hay persecución o riesgo inminente de ello contra sí.

En este sentido, Guerra<sup>10</sup> comenta que *“a despeito de a vedação do refoulement ser considerada atualmente como princípio do Direito Internacional geral, inúmeros países violam-no com fulcro no artigo 2º da Declaração sobre Asilo Territorial, o qual preconiza que o Estado, em se tratando de casos de segurança nacional ou para proteger a população, como no caso de um afluxo em massa de pessoas, poderá não receber os refugiados, como é o caso dos chamados boat-people, particularmente no Vietnã, constituindo mais uma consequência de o direito de asilo ainda não ser considerado um direito da pessoa humana.”*

*Na prática, quando um indivíduo dirige-se a outro Estado, se este não quiser aceitá-lo, tem duas alternativas: ser reconduzido ao Estado de onde veio ou ser enviado para um terceiro Estado. De qualquer modo, a primeira solução ainda viola o princípio do non-refoulement. No caso dos refugiados marítimos, o que ocorre na verdade quando o refugiado é compelido a embarcar novamente é a deportação, já que entrou e permaneceu no território de outro país por um breve espaço de tempo.”*

Así, si se niega el estatus de refugiado a los solicitantes o si se rechaza a los refugiados ya reconocidos como tal, el país de destino efectuará una devolución forzosa de la persona al país de origen o de donde ocurre la persecución originaria de la causa del refugio, bajo el fundamento de seguridad nacional. Y, además, hay un Estado que argumenta *“que os solicitantes de refúgio provenientes de determinadas localidades ou pertencentes a certas etnias não sejam eles os perseguidos, e sim os perseguidores”*. Además de violar el principio del *non-refoulement*, *“o Estado no qual se requer o refúgio, ao fechar suas fronteiras e devolver refugiados e solicitantes, aplica, mesmo que de forma indireta, uma sentença de morte a estas pessoas, um verdadeiro genocídio.”*<sup>11</sup>

Interesante pensar que los niños solicitantes de refugio pueden ser tan o más vulnerables a esta situación que los adultos de modo que su futuro estaría asignado al fracaso completo o a la muerte.

<sup>7</sup> Art. 33 - Prohibición de expulsión y de devolución (*“refoulement”*) 1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. 2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

<sup>8</sup> LUZ FILHO, José Francisco Sieber. *Non-refoulement: breves considerações sobre o limite jurídico à saída compulsória do refugiado*. En: ARAUJO, Nadia de; ALMEIDA, Guilherme ISSN: 2414-8857

ECORFAN® Todos los derechos reservados

Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001. p. 181-183.

<sup>9</sup> PITA, Agnis Castro. *À guisa de prefácio direitos humanos e direito internacional dos refugiados*. In: GEDIEL, José Antônio Peres; GODOY, Gabriel Gualano de (Org.). *Refúgio e Hospitalidade*, Curitiba: Kairós Edições, 2016, p. 7-8.

<sup>10</sup> GUERRA, Sidney. *Direito internacional dos direitos humanos*. São Paulo: Saraiva, 2011, p. 63.

<sup>11</sup> SILVA, Joana de Angelis Galdino. *O direito à não devolução e o reconhecimento do non-refoulement como norma jus cogens*. 2015. 176 f. Tesis (maestría) - Centro de Ciências Jurídicas, Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, 2015, p. 110.

ANTONY-BARBOSA, Lahys Sandy. Breve reflexión sobre la conducta del Estado ante la incidencia de las cláusulas de exclusión sobre los niños solicitantes de refugio. *Revista de Filosofía y Cotidianidad*. 2018.

Sin embargo, es susceptible de análisis y estudio más profundo para descubrir si los Estados, que deberían ser los protectores de los pueblos y mantenedores de la paz, mediante el deber de solidaridad, se valen de sus respectivas soberanías para cerrar las puertas y, posiblemente, violar el más importante de los principios de los derechos humanos, el de la dignidad de la persona humana en contra de los niños o si realmente están dispuestos a proporcionar toda ayuda y protección posibles a ellos.

Delante de un eventual dificultad entre el *non-refoulement* y la seguridad nacional, ante la presencia de un niño que cumpla los requisitos de alguna de las cláusulas de exclusión, hay que verificar el contenido de cada una de las cláusulas de inclusión y exclusión previstas en la Convención de Ginebra 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y si alguna de ellas se aplica al caso concreto. Sabiendo que las cláusulas de inclusión en ella previstas son las siguientes: Art. 1. 2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (ACNUR, 1951).

Por lo tanto, debe haber el fundado temor de persecución y la persecución tiene que ser por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas, el solicitante debe estar fuera del país de origen y no puede o no desea regresar a su país.

O bien, el solicitante que no posee nacionalidad, se encuentra fuera del país donde tuvo su residencia habitual, no puede o no desea retornar a su país y la existencia de fundados temores de persecución.<sup>12</sup>

Además, las cláusulas de exclusión se dividen en tres partes, la primera es la que excluye de la condición de refugiado al que ya está en el goce de protección de organismo de la ONU, excepto el ACNUR; el segundo se invoca si el solicitante es equiparado o es similar al nacional del país de origen y la tercera cláusula que prevé que no se beneficiará con el estatus de refugiado al que haya cometido un crimen contra la paz, el crimen de guerra, contra la humanidad, el crimen hediondo, participado en actos terroristas o tráfico de drogas.<sup>13</sup>

Y, en el caso, de niños desacompañados llenar esta condición de exclusión ¿qué cosa sucedería?, ¿cómo el Estado va a reaccionar?, ¿un niño puede mismo ser considerado una amenaza a la seguridad nacional?, ¿en dónde se ubicarían los derechos humanos en medio a esta situación?, ¿y el mejor interés del niño?, ¿será que el Estado haría de él un prisionero, lo controlaría ejerciendo así su poder hegemónico sobre los demás?, ¿hay cómo ayudar al niño que, eventualmente, se encuentre bajo las cláusulas de exclusión?, ¿cuál es la conducta moral y éticamente aceptable a ser tomada por el Estado?

En suma, es importante explorar este vasto campo de conocimiento que está lleno de posibles nuevos descubrimientos, una vez que un tanto inédito el tema, no hay muchos autores dedicados específicamente a la causa de los niños refugiados o solicitantes de refugio que llenen una de las cláusulas de exclusión, previstas en la Convención de la ONU de 1951.

### Reflexiones finales

El presente artículo tiene por objetivo despertar el interés en la temática, que se fortalece en la medida en que no hay respuestas listas para el problema propuesto.

<sup>12</sup>AGUIAR, Renan. Lei 9.474/97: cláusulas de inclusão e exclusão. In: ARAÚJO, Nádia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). O direito internacional dos refugiados: uma perspectiva brasileira. Rio de Janeiro: Renovar, 2001, p. 222.

<sup>13</sup> Idem, p. 214-228.

Lo que se quiere dejar aclarado es que el breve abordaje del tema, sin pretensión de agótalo, se da por el anhelo de descifrar la razón por qué muchos de los Estados signatarios de la Convención de la ONU de 1951, por más soberanos que sean, tratan a los refugiados o solicitantes de asilo de forma ni siempre proteccionista y cuando se refieren a los niños refugiados - que, casi siempre, son víctimas de un sistema político y social fallido, cruel y opresor - realizan intervenciones que no se sabe con certeza si se trata de más otra conducta opresora que sin embargo, puede estar maquillada de populismo a las sombras de la "seguridad nacional" o si, de hecho, se pretenden dar solidaridad a las personas asiladas, velando, de esta forma, genuinamente por la protección internacional y dignidad humanos de todos los solicitantes de refugio y asilados. Es necesario celar por los principios de los Derechos Humanos y permitir a un niño que le sea garantizado su derecho a tener una vida digna, partiendo del presupuesto de que nadie nasce malo y que si se puede vivir libre del miedo de la muerte, tortura o persecución, independiente, de lo que un día le hayan enseñado o doctrinado.

## Referencias

ACNUR. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. 1951. Disponible en: <<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>> Aceso en: 30 nov. 2018.

AGUIAR, Renan. *Lei 9.474/97: cláusulas de inclusão e exclusão*. In: ARAÚJO, Nádia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O direito internacional dos refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001, p. 211-232.

ANDRADE, José H. Fischel de. *Breve reconstituição histórica da tradição que culminou na proteção internacional dos refugiados*. En: ARAÚJO, Nádia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001. p. 99-126.

CASELLA, Paulo Borba. *Refugiados: conceito e extensão*. En: ARAÚJO, Nádia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001.

GUERRA, Sidney. *Direito internacional dos direitos humanos*. São Paulo: Saraiva, 2011.

LUZ FILHO, José Francisco Sieber. *Non-refoulement: breves considerações sobre o limite jurídico à saída compulsória do refugiado*. En: ARAÚJO, Nádia de; ALMEIDA, Guilherme Assis de (Coord.). *O Direito Internacional dos Refugiados: uma perspectiva brasileira*. Rio de Janeiro: Renovar, 2001. p. 177-210.

PITA, Agnis Castro. *À guisa de prefácio direitos humanos e direito internacional dos refugiados*. En: GEDIEL, José Antônio Peres; GODOY, Gabriel Gualano de (Org.). *Refúgio e Hospitalidade*, Curitiba: Kairós Edições, 2016.

SILVA, Joana de Angelis Galdino. *O direito à não devolução e o reconhecimento do non-refoulement como norma jus cogens*. 2015. 176 f. Tesis (maestría) - Centro de Ciências Jurídicas, Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, 2015.

# Instrucciones para la Publicación Científica, Tecnológica y de Innovación

---

## [Título en Times New Roman y Negritas No. 14 en Español e Inglés]

Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 1<sup>er</sup> Autor†\*, Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 1<sup>er</sup> Coautor, Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 2<sup>do</sup> Coautor y Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 3<sup>er</sup> Coautor

*Institución de Afiliación del Autor incluyendo dependencia (en Times New Roman No.10 y Cursiva)*

International Identification of Science - Technology and Innovation

ID 1<sup>er</sup> Autor: (ORC ID - Researcher ID Thomson, arXiv Author ID - PubMed Autor ID - Open ID) y CVU 1<sup>er</sup> Autor: (Becario-PNPC o SNI-CONACYT) (No.10 Times New Roman)

ID 1<sup>er</sup> Coautor: (ORC ID - Researcher ID Thomson, arXiv Author ID - PubMed Autor ID - Open ID) y CVU 1<sup>er</sup> Coautor: (Becario-PNPC o SNI-CONACYT) (No.10 Times New Roman)

ID 2<sup>do</sup> Coautor: (ORC ID - Researcher ID Thomson, arXiv Author ID - PubMed Autor ID - Open ID) y CVU 2<sup>do</sup> Coautor: (Becario-PNPC o SNI-CONACYT) (No.10 Times New Roman)

ID 3<sup>er</sup> Coautor: (ORC ID - Researcher ID Thomson, arXiv Author ID - PubMed Autor ID - Open ID) y CVU 3<sup>er</sup> Coautor: (Becario-PNPC o SNI-CONACYT) (No.10 Times New Roman)

(Indicar Fecha de Envío: Mes, Día, Año); Aceptado (Indicar Fecha de Aceptación: Uso Exclusivo de ECORFAN)

---

### Resumen (En Español, 150-200 palabras)

Objetivos  
Metodología  
Contribución

**Indicar 3 palabras clave en Times New Roman y Negritas No. 10 (En Español)**

### Resumen (En Inglés, 150-200 palabras)

Objetivos  
Metodología  
Contribución

**Indicar 3 palabras clave en Times New Roman y Negritas No. 10 (En Inglés)**

---

**Citación:** Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 1er Autor†\*, Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 1er Coautor, Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 2do Coautor y Apellidos (EN MAYUSCULAS), Nombre del 3er Coautor. Título del Artículo. Revista de Filosofía y Cotidianidad. Año 1-1: 1-11 (Times New Roman No. 10)

---

---

\* Correspondencia del Autor (ejemplo@ejemplo.org)

† Investigador contribuyendo como primer autor.

## Introducción

Texto redactado en Times New Roman No.12, espacio sencillo.

Explicación del tema en general y explicar porque es importante.

¿Cuál es su valor agregado respecto de las demás técnicas?

Enfocar claramente cada una de sus características

Explicar con claridad el problema a solucionar y la hipótesis central.

Explicación de las secciones del Artículo

## Desarrollo de Secciones y Apartados del Artículo con numeración subsecuente

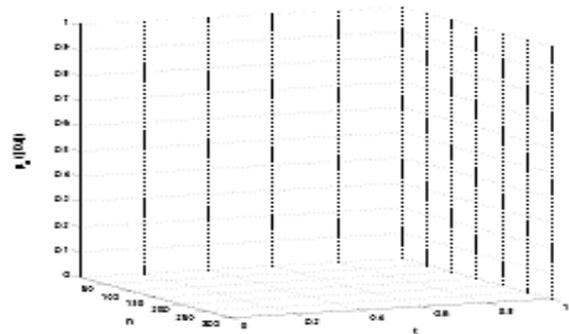
[Título en Times New Roman No.12, espacio sencillo y Negrita]

Desarrollo de Artículos en Times New Roman No.12, espacio sencillo.

## Inclusión de Gráficos, Figuras y Tablas-Editables

En el *contenido del Artículo* todo gráfico, tabla y figura debe ser editable en formatos que permitan modificar tamaño, tipo y número de letra, a efectos de edición, estas deberán estar en alta calidad, no pixeladas y deben ser notables aun reduciendo la imagen a escala.

[Indicando el título en la parte inferior con Times New Roman No. 10 y Negrita]



**Gráfico 1** Titulo y Fuente (*en cursiva*)

No deberán ser imágenes, todo debe ser editable.



**Figura 1** Titulo y Fuente (*en cursiva*)

No deberán ser imágenes, todo debe ser editable.


**Tabla 1** Titulo y Fuente (*en cursiva*)

No deberán ser imágenes, todo debe ser editable.

Cada Artículo deberá presentar de manera separada en **3 Carpetas**: a) Figuras, b) Gráficos y c) Tablas en formato .JPG, indicando el número en Negrita y el Título secuencial.

## Para el uso de Ecuaciones, señalar de la siguiente forma:

$$Y_{ij} = \alpha + \sum_{h=1}^r \beta_h X_{hij} + u_j + e_{ij} \quad (1)$$

Deberán ser editables y con numeración alineada en el extremo derecho.

## Metodología a desarrollar

Dar el significado de las variables en redacción lineal y es importante la comparación de los criterios usados

## Resultados

Los resultados deberán ser por sección del Artículo.

## Anexos

Tablas y fuentes adecuadas. **Agradecimiento**

Indicar si fueron financiados por alguna Institución, Universidad o Empresa.

## Conclusiones

Explicar con claridad los resultados obtenidos y las posibilidades de mejora.

## Referencias

Utilizar sistema APA. No deben estar numerados, tampoco con viñetas, sin embargo en caso necesario de numerar será porque se hace referencia o mención en alguna parte del Artículo.

Utilizar Alfabeto Romano, todas las referencias que ha utilizado deben estar en el Alfabeto romano, incluso si usted ha citado un Artículo, libro en cualquiera de los idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (Inglés, Francés, Alemán, Chino, Ruso, Portugués, Italiano, Español, Árabe), debe escribir la referencia en escritura romana y no en cualquiera de los idiomas oficiales.

## Ficha Técnica

Cada Artículo deberá presentar un documento Word (.docx):

Nombre de la Revista

Título del Artículo

Abstract

Keywords

Secciones del Artículo, por ejemplo:

1. *Introducción*
2. *Descripción del método*
3. *Análisis a partir de la regresión por curva de demanda*
4. *Resultados*
5. *Agradecimiento*
6. *Conclusiones*
7. *Referencias*

Nombre de Autor (es)

Correo Electrónico de Correspondencia al Autor

Referencias

## Requerimientos de Propiedad Intelectual para su edición:

-Firma Autógrafa en Color Azul del Formato de Originalidad del Autor y Coautores

-Firma Autógrafa en Color Azul del Formato de Aceptación del Autor y Coautores

## **Reserva a la Política Editorial**

Revista de Filosofía y Cotidianidad se reserva el derecho de hacer los cambios editoriales requeridos para adecuar los Artículos a la Política Editorial del Research Journal. Una vez aceptado el Artículo en su versión final, el Research Journal enviará al autor las pruebas para su revisión. ECORFAN® únicamente aceptará la corrección de erratas y errores u omisiones provenientes del proceso de edición de la revista reservándose en su totalidad los derechos de autor y difusión de contenido. No se aceptarán supresiones, sustituciones o añadidos que alteren la formación del Artículo.

## **Código de Ética – Buenas Prácticas y Declaratoria de Solución a Conflictos Editoriales**

### **Declaración de Originalidad y carácter inédito del Artículo, de Autoría, sobre la obtención de datos e interpretación de resultados, Agradecimientos, Conflicto de intereses, Cesión de derechos y distribución**

La Dirección de ECORFAN-México, S.C reivindica a los Autores de Artículos que su contenido debe ser original, inédito y de contenido Científico, Tecnológico y de Innovación para someterlo a evaluación.

Los Autores firmantes del Artículo deben ser los mismos que han contribuido a su concepción, realización y desarrollo, así como a la obtención de los datos, la interpretación de los resultados, su redacción y revisión. El Autor de correspondencia del Artículo propuesto requisitara el formulario que sigue a continuación.

Título del Artículo:

- El envío de un Artículo a Revista de Filosofía y Cotidianidad emana el compromiso del autor de no someterlo de manera simultánea a la consideración de otras publicaciones seriadadas para ello deberá complementar el Formato de Originalidad para su Artículo, salvo que sea rechazado por el Comité de Arbitraje, podrá ser retirado.
- Ninguno de los datos presentados en este Artículo ha sido plagiado ó inventado. Los datos originales se distinguen claramente de los ya publicados. Y se tiene conocimiento del testeo en PLAGSCAN si se detecta un nivel de plagio Positivo no se procederá a arbitrar.
- Se citan las referencias en las que se basa la información contenida en el Artículo, así como las teorías y los datos procedentes de otros Artículos previamente publicados.
- Los autores firman el Formato de Autorización para que su Artículo se difunda por los medios que ECORFAN-México, S.C. en su Holding Bolivia considere pertinentes para divulgación y difusión de su Artículo cediendo sus Derechos de Obra.
- Se ha obtenido el consentimiento de quienes han aportado datos no publicados obtenidos mediante comunicación verbal o escrita, y se identifican adecuadamente dicha comunicación y autoría.
- El Autor y Co-Autores que firman este trabajo han participado en su planificación, diseño y ejecución, así como en la interpretación de los resultados. Asimismo, revisaron críticamente el trabajo, aprobaron su versión final y están de acuerdo con su publicación.
- No se ha omitido ninguna firma responsable del trabajo y se satisfacen los criterios de Autoría Científica.
- Los resultados de este Artículo se han interpretado objetivamente. Cualquier resultado contrario al punto de vista de quienes firman se expone y discute en el Artículo.

## Copyright y Acceso

La publicación de este Artículo supone la cesión del copyright a ECORFAN-Mexico, S.C en su Holding Bolivia para su Revista de Filosofía y Cotidianidad, que se reserva el derecho a distribuir en la Web la versión publicada del Artículo y la puesta a disposición del Artículo en este formato supone para sus Autores el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la obligatoriedad de permitir el acceso a los resultados de Investigaciones Científicas.

Título del Artículo:

Nombre y apellidos del Autor de contacto y de los Coautores	Firma
1.	
2.	
3.	
4.	

## Principios de Ética y Declaratoria de Solución a Conflictos Editoriales

### Responsabilidades del Editor

El Editor se compromete a garantizar la confidencialidad del proceso de evaluación, no podrá revelar a los Árbitros la identidad de los Autores, tampoco podrá revelar la identidad de los Árbitros en ningún momento.

El Editor asume la responsabilidad de informar debidamente al Autor la fase del proceso editorial en que se encuentra el texto enviado, así como de las resoluciones del arbitraje a Doble Ciego.

El Editor debe evaluar los manuscritos y su contenido intelectual sin distinción de raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad, o la filosofía política de los Autores.

El Editor y su equipo de edición de los Holdings de ECORFAN® no divulgarán ninguna información sobre Artículos enviado a cualquier persona que no sea el Autor correspondiente.

El Editor debe tomar decisiones justas e imparciales y garantizar un proceso de arbitraje por pares justa.

### Responsabilidades del Consejo Editorial

La descripción de los procesos de revisión por pares es dado a conocer por el Consejo Editorial con el fin de que los Autores conozcan cuáles son los criterios de evaluación y estará siempre dispuesto a justificar cualquier controversia en el proceso de evaluación. En caso de Detección de Plagio al Artículo el Comité notifica a los Autores por Violación al Derecho de Autoría Científica, Tecnológica y de Innovación.

### Responsabilidades del Comité Arbitral

Los Árbitros se comprometen a notificar sobre cualquier conducta no ética por parte de los Autores y señalar toda la información que pueda ser motivo para rechazar la publicación de los Artículos. Además, deben comprometerse a mantener de manera confidencial la información relacionada con los Artículos que evalúan.

Cualquier manuscrito recibido para su arbitraje debe ser tratado como documento confidencial, no se debe mostrar o discutir con otros expertos, excepto con autorización del Editor.

Los Árbitros se deben conducir de manera objetiva, toda crítica personal al Autor es inapropiada.

Los Árbitros deben expresar sus puntos de vista con claridad y con argumentos válidos que contribuyan al que hacer Científico, Tecnológica y de Innovación del Autor.

Los Árbitros no deben evaluar los manuscritos en los que tienen conflictos de intereses y que se hayan notificado al Editor antes de someter el Artículo a evaluación.

### **Responsabilidades de los Autores**

Los Autores deben garantizar que sus Artículos son producto de su trabajo original y que los datos han sido obtenidos de manera ética.

Los Autores deben garantizar no han sido previamente publicados o que no estén siendo considerados en otra publicación seriada.

Los Autores deben seguir estrictamente las normas para la publicación de Artículos definidas por el Consejo Editorial.

Los Autores deben considerar que el plagio en todas sus formas constituye una conducta no ética editorial y es inaceptable, en consecuencia, cualquier manuscrito que incurra en plagio será eliminado y no considerado para su publicación.

Los Autores deben citar las publicaciones que han sido influyentes en la naturaleza del Artículo presentado a arbitraje.

### **Servicios de Información**

#### **Indización - Bases y Repositorios**

RESEARCH GATE (Alemania)

GOOGLE SCHOLAR (Índices de citas-Google)

REDIB (Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico- CSIC)

MENDELEY (Gestor de Referencias bibliográficas)

DULCINEA (Revistas científicas españolas)

UNIVERSIA (Biblioteca Universitaria-Madrid)

SHERPA (Universidad de Nottingham- Inglaterra)

#### **Servicios Editoriales:**

Identificación de Citación e Índice H.

Administración del Formato de Originalidad y Autorización.

Testeo de Artículo con PLAGSCAN.

Evaluación de Artículo.

Emisión de Certificado de Arbitraje.

Edición de Artículo.

Maquetación Web.

Indización y Repositorio

Traducción.

Publicación de Obra.

Certificado de Obra.

Facturación por Servicio de Edición.

### **Política Editorial y Administración**

244 - 2 Itzopan Calle. La Florida, Ecatepec Municipio México Estado, 55120 Código postal, MX. Tel: +52 1 55 2024 3918, +52 1 55 6159 2296, +52 1 55 4640 1298; Correo electrónico: [contact@ecorfan.org](mailto:contact@ecorfan.org)  
[www.ecorfan.org](http://www.ecorfan.org)

## **ECORFAN®**

### **Editora en Jefe**

RAMOS-ESCAMILLA, María. PhD

### **Redactor Principal**

SERRUDO-GONZALES, Javier. BsC

### **Asistente Editorial**

ROSALES-BORBOR, Eleana. BsC

SORIANO-VELASCO, Jesús. BsC

### **Director Editorial**

PERALTA-CASTRO, Enrique. MsC

### **Editor Ejecutivo**

IGLESIAS-SUAREZ, Fernando. MsC

### **Editores de Producción**

ESCAMILLA-BOUCHAN, Imelda. PhD

LUNA-SOTO, Vladimir. PhD

### **Administración Empresarial**

REYES-VILLAO, Angélica. BsC

### **Control de Producción**

RAMOS-ARANCIBIA Alejandra. BsC

DÍAZ-OCAMPO Javier. BsC

### **Editores Asociados**

OLIVES-MALDONADO, Carlos. MsC

MIRANDA-GARCIA, Marta. PhD

CHIATCHOUA, Cesaire. PhD

SUYO-CRUZ, Gabriel. PhD

CENTENO-ROA, Ramona. MsC

ZAPATA-MONTES, Nery Javier. PhD

ALAS-SOLA, Gilberto Américo. PhD

MARTÍNEZ-HERRERA, Erick Obed. MsC

ILUNGA-MBUYAMBA, Elisée. MsC

IGLESIAS-SUAREZ, Fernando. MsC

VARGAS-DELGADO, Oscar. PhD

### **Publicidad y Patrocinio**

(ECORFAN®- Mexico- Bolivia- Spain- Ecuador- Cameroon- Colombia- El Salvador- Guatemala- Nicaragua- Peru- Paraguay- Democratic Republic of The Congo- Taiwan ),sponsorships@ecorfan.org

### **Licencias del Sitio**

03-2010-032610094200-01-Para material impreso, 03-2010-031613323600-01-Para material electrónico, 03-2010-032610105200-01-Para material fotográfico, 03-2010-032610115700-14-Para Compilación de Datos, 04 -2010-031613323600-01-Para su página Web, 19502-Para la Indización Iberoamericana y del Caribe, 20-281 HB9-Para la Indización en América Latina en Ciencias Sociales y Humanidades, 671-Para la Indización en Revistas Científicas Electrónicas España y América Latina, 7045008-Para su divulgación y edición en el Ministerio de Educación y Cultura-España, 25409-Para su repositorio en la Biblioteca Universitaria-Madrid, 16258-Para su indexación en Dialnet, 20589-Para Indización en el Directorio en los países de Iberoamérica y el Caribe, 15048-Para el registro internacional de Congresos y Coloquios. financingprograms@ecorfan.org

**Oficinas de Gestión**

244 Itzopan, Ecatepec de Morelos–México.

21 Santa Lucía, CP-5220. Libertadores -Sucre–Bolivia.

38 Matacerquillas , CP-28411. Morazarzal –Madrid-España.

18 Marcial Romero, CP-241550. Avenue, Salinas 1 - Santa Elena-Ecuador.

1047 La Raza Avenue -Santa Ana, Cusco-Peru.

Boulevard de la Liberté, Immeuble Kassap, CP-5963.Akwa- Douala-Cameroon.

Southwest Avenue, San Sebastian – León-Nicaragua.

6593 Kinshasa 31 – Republique Démocratique du Congo.

San Quentin Avenue, R 1-17 Miralvalle - San Salvador-El Salvador.

16 Kilometro, American Highway, House Terra Alta, D7 Mixco Zona 1-Guatemala.

105 Alberdi Rivarola Captain, CP-2060. Luque City- Paraguay.

Distrito YongHe, Zhongxin, calle 69. Taipei-Taiwán.

# Revista de Filosofía y Cotidianidad

“Ficciones, historias, e injusticias: Elementos sobre la relación entre literatura y derechos humanos”

**BONILLA-ZIPA, Adriana Marcela**

*Universidad Autónoma de San Luis Potosí*

“Niñez migrante y sus familias provenientes del Triángulo Norte de Centro América (TNCA), limitaciones del derecho interno Mexicano ante el Derecho Internacional Público”

**ALAS-SOLA, Gilberto Américo**

“Del *Máshrek* hacia México: La formación de la colonia libanesa en Tampico, Tamaulipas, 1882-1948”

**PIZAÑA-GRIMALDO, Oscar Israel**

“Breve reflexión sobre la conducta del Estado ante la incidencia de las cláusulas de exclusión sobre los niños solicitantes de refugio”

**ANTONY-BARBOSA, Lahys Sandy**

*Universidad Autónoma de San Luis Potosí*

